

¿Cómo funciona el fenómeno de la desaparición en Bogotá?

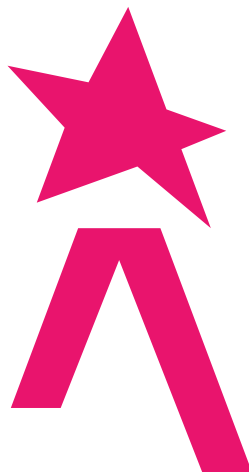
Oficina de Análisis de información y Estudios Estratégicos
Bogotá 2021



¿Cómo funciona el fenómeno de la desaparición en Bogotá?

Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia
Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos

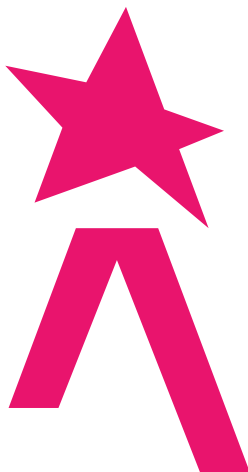
2021



Contenido

Introducción	6
Metodología.....	9
Objetivo General.....	10
Objetivos Específicos	10
Capítulo 1	12
1.1 Marco normativo nacional e internacional.....	12
1.2 Mecanismos de búsqueda institucional	16
Capítulo 2.....	22
2.1 Contexto de la desaparición a nivel nacional	22
2.2 Dimensión de la desaparición en Bogotá	26
Capítulo 3.....	52
3.1 Marco de Análisis.....	52
3.2 Tipologías de desaparición en Bogotá.....	55
3.2.1 Desapariciones voluntarias.....	55
1.1. Desaparición voluntaria.	57
Estudio de Caso.....	57
2. Desapariciones involuntarias.....	62

2.1. Desaparición involuntaria.	63
Primer estudio de caso	63
2.2 Desaparición involuntaria.	70
Segundo estudio de caso	70
2.3 Desaparición involuntaria.....	76
Actores Estatales.....	76
2.4 Desaparición involuntaria no asociada a delito	81
Referencias	92
Académicas.....	92
Documentos en línea.....	93
Jurisprudencia	97
Otras	98
Anexos.....	102



Introducción

La desaparición -voluntaria e involuntaria- es un fenómeno que para su adecuada comprensión requiere del desarrollo de técnicas de prevención, investigación, judicialización y el estudio de variables que den cuenta de contextos, situaciones, factores de vulnerabilidad e impactos que este implica para las víctimas, sus familias y la sociedad en general.

La normatividad nacional e internacional ha definido **el delito de desaparición forzada como la privación de la libertad de una o varias personas mediante cualquier forma (aprehensión, detención o secuestro), seguida de su ocultamiento, o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad, o de dar cualquier información sobre la suerte o el paradero de esa persona** (Defensoría del Pueblo, 2016). En Colombia, la gravedad que el fenómeno de la Desaparición de Personas ha alcanzado, motivó a las instituciones a generar un marco normativo amplio que lo **configura como un delito penal, una violación de Derechos Humanos y un crimen de lesa humanidad, cuando reviste ciertas características. Así, la Desaparición de Personas es una conducta prohibida por el artículo 12 de la Constitución Política de Colombia y constituye un delito penal tipificado por la Ley 589 de 2007 y el artículo 165 del Código Penal colombiano.**

Sin embargo, establecer la magnitud de este fenómeno, permeado por su **naturaleza misma orientada a desaparecer evidencia, hechos y responsables** (INML, 2015), invisibiliza una problemática que **lleva implícita una doble victimización**: persona desaparecida y personas que buscan al desaparecido, así como **posibles asociaciones a otras dinámicas de criminalidad invisibilizadas** como los homicidios, el secuestro, la trata de personas y la violencia intrafamiliar, entre otras.

Adicionalmente, en Colombia el delito de desaparición forzada ha estado históricamente **ligado al contexto del conflicto armado interno** por lo que el fenómeno ha sido abordado prioritariamente desde esta perspectiva, que incluye a aquellos actores no estatales y partícipes del conflicto armado que han participado de este delito; situación que ha sumado **dificultades a su conceptualización, diferenciación, registro, caracterización, comprensión** (INML, 2015) y atención integral.

No obstante, por dinámicas propias del país, existe una necesidad de abordar esta problemática desligada de la desaparición forzada asociada al conflicto armado y **examinarla en contextos urbanos**¹. La firma del acuerdo de paz ha generado cambios a nivel nacional en las tendencias históricas del fenómeno, modificando tanto las formas de violencia, como las cifras de victimización que aunque permanecen lideradas por hombres, a su vez han evidenciado un aumento progresivo de las mujeres para el fenómeno de desaparición (INML, 2015).

Ahora bien, el fenómeno de la desaparición **también tiene lugar desligado de hechos de violencia**, puesto que se relaciona con **todos los casos de personas de quienes se desconoce su paradero, cuyos hechos no son necesariamente consecuencia de una conducta delictiva**; de modo que incluye situaciones tales como ausencias voluntarias, conflictos de custodia de menores, problemáticas familiares, desastres naturales o extravió de personas con discapacidades cognitivas (INML, 2015).

Si bien, **Bogotá es la ciudad que registra el mayor número de casos a nivel nacional** (INML, 2015), desde el año 2008 no realiza aproximaciones analíticas a este fenómeno (CEACSC, 2008); según investigadores de la Sijín de la Policía de la ciudad, **por día se reciben entre dos y catorce denuncias de este tipo** (La FM, 2020). El último informe Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal reveló que en 2019 se registraron en Bogotá 2.944 casos de personas desaparecidas, siendo **Kennedy** con 315 reportes **la localidad que encabeza el listado. Le siguen Ciudad Bolívar** con 307, **Bosa** 262, **San Cristóbal** 227 y **Engativá** 192 respectivamente (La FM, 2020).

1 Lo que no necesariamente implica que estos hechos no tengan relación alguna con el conflicto armado; pero **su dinámica y lugar de ocurrencia están asociados principalmente a la ciudad.**

Así, caracterizar el comportamiento de la desaparición en la ciudad, con el fin de visualizar y profundizar el fenómeno en un sentido más amplio, incluyendo en el análisis información sobre los perfiles de personas reportadas desaparecidas, las modalidades y los factores que influyen en el fenómeno de la desaparición aporta elementos de contexto útiles a incorporar en los planes de búsqueda y en materia de política pública preventiva y correctiva para este fenómeno en Bogotá. Esta investigación **aspira a ser un ejercicio efectivo de caracterización, y una herramienta que aporte a la comprensión de la desaparición y facilite un panorama inicial de la problemática para los diferentes tomadores de decisiones de la ciudad.**

Metodología

La investigación se desarrolló de manera **cualitativa y multimetódica**; a través de la combinación de varios enfoques y diversas herramientas de aproximación. Inicialmente, se levantó una revisión de literatura y normativa nacional e internacional que permitió construir un marco de análisis base que fue modificado, ajustado y completado en el transcurso de la investigación. Para la captura de información en Bogotá se desarrollaron tres estrategias: (i) **consolidación y cruce de datos oficiales existentes**², (ii) **levantamiento de matriz con información de medios de comunicación** en la cual se reconstruyeron cerca de 80 casos de acuerdo a los objetivos de la investigación³ y (iii) desarrollo de **entrevistas semiestructuradas** a actores institucionales y expertos en la materia, y **entrevistas a profundidad** a víctimas secundarias⁴.

Frente al análisis de información se utilizó el **rastreo de procesos y asociación manual categorizada para el establecimiento de las tipologías presentadas**. A través de estas, se identificaron patrones narrativos y explicativos entre variables de interés y una codificación selectiva orientada a establecer variables y relaciones causales, patrones de comportamiento, tendencias y variaciones.

Así, la investigación presenta tres capítulos principales: *Capítulo 1: un panorama de la arquitectura institucional de la desaparición resaltando potencialidades y brechas* y su influencia en el desarrollo del fenómeno. Continúa con el *Capítulo 2: exposición de la dimensión y caracterización del fenómeno en la ciudad y la perfilación de las víctimas* y, concluye con el *Capítulo 3 presentación de unas líneas tipológicas del fenómeno de desaparición en la ciudad y la*

2 Para conocer detalle ver anexo 3.

3 Para conocer el detalle metodológico del levantamiento de la matriz y el desarrollo de la misma, ver anexo 2.

4 En el anexo 1 se especifican las entrevistas desarrolladas.

reconstrucción de algunos casos ejemplificantes de las mismas. Finalmente, destaca algunas conclusiones y recomendaciones en materia de política pública.

Objetivo General

Caracterizar el fenómeno de la desaparición voluntaria e involuntaria en la ciudad Bogotá durante los últimos cinco años.

Objetivos Específicos

- O.1 Identificar la arquitectura institucional existente para la atención estatal al fenómeno de desaparición.
- O.2 Estimar la dimensión de la dinámica de desaparecidos en Bogotá, tomando como base la información ingresada, almacenada y gestionada en el Registro Nacional de Desaparecidos (RND) del Instituto Nacional de Medicina Legal y en las llamadas por incidente de desaparición en la Línea Única de Emergencias 123 para la ciudad de Bogotá.
- O.3 Perfilar las víctimas del fenómeno de desaparición en Bogotá a partir de la triangulación de información cuantitativa y cualitativa recopilada.
- O.4 Establecer los patrones que tienen presencia en el fenómeno de desaparición en Bogotá a través de la triangulación de la información recopilada.

- O.5 Identificar posibles asociaciones del fenómeno de desaparición a otras dinámicas criminales en Bogotá a través de la triangulación de la información recopilada.
- O.6 Contribuir a la discusión sobre los procesos de diseño de política pública para enfrentar el fenómeno de la desaparición en Bogotá.

Capítulo 1

Arquitectura institucional de la desaparición

1.1 Marco normativo nacional e internacional

En América Latina el fenómeno de la desaparición fue ampliamente denunciado a finales de los años 60 y principios de los 70. **En Colombia, dadas las dinámicas de violencia de la delincuencia y los grupos armados legales e ilegales, desde mediados de los años 60 e inicios de los años 80 la desaparición se convirtió en un factor que acentuó la degradación del conflicto armado** (CNMH, pág. 81).

Ante ese panorama, **la situación normativa respecto de los delitos que atentaban contra la libertad individual se mantuvo ausente, y es justo la omisión absoluta de un marco legal que reprimiera la desaparición forzada la que facilitó su expansión y crecimiento**. Esta situación llevó a los operadores judiciales a calificar la desaparición como delito de secuestro simple⁵ o, en el peor de los casos, a

5 En los casos en que se abrió investigación por secuestro, se encontró que los casos eran archi-

declarar la inhibición en las investigaciones y juzgamientos ante la ausencia de tipificación específica (Naciones Unidas, 1988).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas fueron los primeros órganos internacionales que reaccionaron ante este fenómeno, siendo la Asamblea General de Naciones Unidas la primera en emitir pronunciamientos y alertas con respecto a su intensificación en 1975. En efecto, la Resolución 3450 de 1975 utilizó por primera vez la expresión “desaparecido” al referirse al número de víctimas del conflicto armado en Chipre, de quienes se desconocía su paradero. Le siguió la Resolución 32/118 de 1977, que reafirmó la preocupación por dichas prácticas y, por último, la Resolución 33/173 de 1978 que planteó la necesidad de regular jurídicamente el fenómeno de la desaparición forzada de personas (CNMH, págs. 70-71).

Sin embargo, si bien el desarrollo del derecho internacional en materia de desaparición forzada jugó un papel esencial ante el mutismo legislativo, el papel de las organizaciones sociales y de víctimas, como es el caso de ASFADDES (Asociación de Familiares Detenidos Desaparecidos), fue esencial a la hora de alertar y denunciar ante organismos internacionales la magnitud del fenómeno. El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas realizó observaciones al Estado colombiano en varias ocasiones, en razón a la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en octubre de 1968. Así, en su observación final CCPR/C/79/Add.2 del 25 de septiembre de 1992, **el Comité hace referencia al contexto de violencia generalizada que incluía el fenómeno de desapariciones y, como recomendación, exhorta al Estado a implementar medidas para eliminar la impunidad** (Naciones Unidas, 1992). En igual sentido, lo estableció la observación final CCPR/C/79/Add.76 del 5 de mayo de 1997 (Naciones Unidas, 1997).

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, a su vez, instó al Estado colombiano (que había ratificado el instrumento en 1973) a adoptar las disposiciones necesarias para hacer efectivos los derechos consagrados en la Convención dentro del derecho interno del Estado, especialmente en lo referido en los artículos 2 y 7. El Comité de Derechos Humanos del Pacto

vados por prescripción de la acción penal, aun cuando la persona continuaba desaparecida.

Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por su parte, ha realizado cinco observaciones⁶ al Estado colombiano en donde manifiesta su preocupación por la impunidad que cobija este tipo de delitos y la necesidad urgente de investigar esos casos. (Representación Regional para América Latina y el Caribe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2005, págs. 160 - 189).

A partir de la expedición de la Constitución Política de 1991 se cambia en el ordenamiento jurídico colombiano la fundamentación y naturaleza de la desaparición forzada, en la medida que se eleva constitucionalmente como un derecho fundamental de aplicación inmediata. Esta inclusión, a su vez, sentó las bases para el posterior desarrollo legislativo e interpretación a la luz de los instrumentos internacionales, de conformidad con las nuevas disposiciones introducidas por la Constitución de 1991, relacionadas con el bloque de constitucionalidad. Así, el reconocimiento de los tratados y convenios sobre derechos humanos que prohíben su limitación en los estados de excepción prevalecen en el orden interno y, los derechos consagrados en la Constitución se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre los derechos humanos (CNMH, pág.110).

Finalmente, el 6 de julio del 2000, se expidió la ley que tipificó la desaparición forzada como delito en la legislación colombiana a partir de la Ley 589 del 2000, “Por medio de la cual se tipifica el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura; y se dictan otras disposiciones”.

Lo anterior, transcurrió justo antes de la entrada en vigencia del actual Código Penal (Ley 599 del 2000), que tipifica comportamientos reconocidos internacionalmente por su gravedad, por tratarse de delitos que atentan contra las personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (CNMH, pág.131). Debido a la gravedad que el fenómeno de la Desaparición Forzada de Personas ha alcanzado en Colombia, **se generó un marco normativo que la configura como un delito penal, una violación de Derechos Humanos y un crimen de lesa humanidad cuando reviste ciertas características.**

6 Informe A/43/40 de 1988, Informe A/47/40 de 1992, CCPR/C/79/ de 1997, Informe CCPR/CO/80/ COL del 2004 y el Informe CCPR/C/COL/CO/6 de 2010.

A saber, en el artículo 165 de la ley 599 del 2000 se tipificó la desaparición forzada en los siguientes términos:

El particular que ~~perteneciendo a un grupo armado al margen de la ley~~⁷ someta a otra persona a privación de su libertad cualquiera que sea la forma, seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero, sustrayéndola del amparo de la ley, incurrirá en prisión de veinte (20) a treinta (30) años, multa de mil (1.000) a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de diez (10) a veinte (20) años. A la misma pena quedará sometido, el servidor público, o el particular que actúe bajo la determinación o la aquiescencia de aquél, y realice la conducta descrita en el inciso anterior.

En este sentido, **los componentes esenciales del delito son la privación de la libertad**, sin especificar si esta se realiza en forma legal o ilegal; **el ocultamiento de la víctima** y la **abstención del sujeto agente de brindar información sobre su paradero**, sustrayéndola del amparo de la ley, con lo que se imposibilita a la víctima para ejercer cualquiera de los recursos legales establecidos o por lo menos, que sus familiares puedan tener conocimiento de su paradero.

Una variante respecto de las disposiciones internacionales, que circunscriben la desaparición forzada a los agentes estatales o a quienes obren con su aquiescencia, es que **la legislación interna refiere** como responsables a los particulares que actúen sin vinculación exclusiva con funcionarios estatales. En estas condiciones

7 En esta medida la expresión “que pertenezca a un grupo armado al margen de la ley” resulta inconstitucional, pues “reduce significativamente el sentido y alcance de la protección general contenida en el artículo 12 de la Carta Política” cuando excluye hipótesis de otros sujetos activos de la conducta como: a) el particular que no pertenezca a ningún grupo (realiza el hecho punible individualmente o motu proprio); b) el particular que pertenezca a un grupo pero que no sea armado; y c) el particular que pertenezca a un grupo armado pero que no se encuentre al margen de la ley (Corte Constitucional en la Sentencia C-317 de 2002).

cualquier actor, armado o no, puede ejecutar la privación de la libertad del sujeto pasivo, incluso los miembros del ejército, para quienes de manera expresa obra la exclusión de la obediencia debida como causal justificante en los casos de genocidio, desaparición forzada y tortura.

La legislación internacional más reciente en materia de desaparición forzada ha hecho eco de la necesidad de ampliar el sujeto activo del delito, tal como lo confirman los artículos 3 y 6 de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Congreso de la República, 2010). El artículo 3 propugna por la toma de medidas, por parte de los Estados firmantes, apropiadas para investigar las desapariciones forzadas, mientras que el 6 se refiere a las obligaciones penales.

1.2 Mecanismos de búsqueda institucional

La ley 599 del 2000, además de la tipificación, **estableció medidas de política pública**, tales como los mecanismos de registro de personas capturadas y detenidas, los criterios de punibilidad, las circunstancias de agravación y atenuación de la pena, y las pautas para la administración de los bienes de las personas víctimas del delito de desaparición forzada.

Adicional a lo anterior, se incluyeron **organismos y mecanismos con el propósito de apoyar y promover la investigación del delito de desaparición forzada**. Tal es el caso de la **Comisión Nacional para Personas Desaparecidas (CNBPD)**, un organismo mixto, nacional y permanente, instalado formalmente el 25 de octubre de 2005, con pleno respeto de las competencias institucionales y las facultades de los sujetos procesales, en los casos que no se enmarcan en el contexto y en razón del conflicto armado. La Comisión **tiene por objeto articular y propiciar acciones estructurales y estrategias de política pública relacionadas con la prevención, atención y protección para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las**

víctimas de esta conducta, estableciendo una relación de interlocución dialógica entre la Comisión y el Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH (CBPD, 2017).

Está integrada por la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Defensa o un delegado de la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, la Secretaría Técnica del CONASE, el Instituto Nacional de Medicina Legal (INML), un representante de la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (ASFADDES) y un representante de las organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos escogidas por ellas mismas.

Dentro de sus principales **logros** se encuentran la **elaboración**, en el año **2006**, del único **Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas vigente**, el apoyo en la formulación de la Ley 1408 del 2010, la construcción de las recomendaciones para el fortalecimiento de la búsqueda, ubicación, identificación y entrega digna de Personas dadas por Desaparecidas y la realización del Protocolo Interinstitucional para la entrega digna de cadáveres de personas desaparecidas. Sin embargo, expertos entrevistados describieron a la Comisión como un mecanismo creado casi que minusválido, puesto que no cuenta con personería jurídica y capacidad de contratación, y su financiación proviene de cooperación internacional, lo que dificulta la aprehensión y el seguimiento de compromisos y articulaciones.

El **Registro Nacional de Desaparecidos (RND)**, reglamentado por el Decreto Nacional 4218 de 2005, es por su parte, uno de los mecanismos establecidos por la ley 599 de 2000. El RND **es una red nacional interinstitucional de información, que permite orientar la búsqueda de personas desaparecidas y la identificación de cadáveres en situación de no identificados**. El sistema realiza cruces referenciales de datos, teniendo en cuenta la información de los cuerpos sometidos a necropsia médico legal a nivel nacional y los reportes de personas desaparecidas. Conformada por 6 plataformas, 3 de uso institucional (SIRDEC, SICOMAIN y SICLICO) y 3 de consulta pública (Consultas públicas, LIFE y HOPE), el RND es el único instrumento técnico de información eficaz, sostenible y de fácil acceso que permite el intercambio, contraste y constatación de datos que orienten la localización de personas desaparecidas.

El reto del RND es entonces, la consolidación de un registro centralizado de personas desaparecidas que dé cuenta de los reportes recibidos y actuaciones realizadas por las entidades del Estado responsables de este proceso. Sin embargo, **las notables diferencias entre el número de registros reportados en el RND y las demás instituciones públicas ponen en evidencia las dificultades en la transferencia de datos.** La ausencia de un registro que dé cuenta del universo aproximado de víctimas de desaparición en el país constituye un obstáculo a la hora de diseñar e implementar acciones para enfrentar efectivamente la problemática de las desapariciones, y para impulsar acciones de búsqueda de las víctimas.

La inclusión de los casos en el RND es; además de una necesidad técnica, **un mecanismo para garantizar a los familiares de las víctimas el acceso a la información de las acciones institucionales emprendidas en el proceso de búsqueda.** Esto se materializa a través del módulo *"Seguimiento a desaparecidos"* que hace parte de la plataforma *"Consultas públicas"* del RND y al que se accede con el número de registro del caso y el documento de identidad del familiar reportante. A pesar de su existencia, **durante el desarrollo de las entrevistas semiestructuradas se encontró que la mayoría de los reportantes desconocen la existencia de este mecanismo, y en los pocos casos en los que éste se conoce, hay fallas en el sistema que impiden el acceso.**

En consecuencia, **para asegurar el cumplimiento y el buen funcionamiento de la red es necesario que las entidades que intervienen en su labor (CNBPD, entidades que cumplen funciones de Policía Judicial y entidades autorizadas para el registro de personas reportadas como desaparecidas) establezcan estrategias que faciliten su interconexión y actualización permanente.**

Expertos entrevistados señalaron al RND como un registro administrativo sin vocación judicial, aludiendo a la desconexión y pasividad con la que aborda la magnitud del fenómeno de la desaparición en Colombia. Afirmaron, además, que los sistemas de información requieren de actualizaciones permanentes que garanticen su eficiencia a través de, por ejemplo, el registro juicioso de las tipologías y la disponibilidad de la información en tiempo real.

El **Mecanismo de Búsqueda Urgente (MBU)** es el último de los mecanismos consagrados en la Ley 599 de 2000. A partir de su reglamentación (Ley 971 de 2005), el MBU se ha propuesto **facilitar la realización, inmediata y por cualquier autoridad judicial de todas las diligencias necesarias tendientes a la localización del desaparecido, así como aquellas encaminadas a prevenir la comisión del delito**. Esta ley robustece una acción pública tendiente a tutelar la libertad y demás garantías de quien se presume desaparecido a través de un procedimiento rápido y expedito. **Su velocidad de adopción lo convierte en una herramienta fundamental para atender la recolección de elementos de prueba del delito**.

Su objetivo es encontrar a la persona desaparecida viva o muerta, a través de la adopción por parte de las autoridades judiciales, juez o fiscal, de todas las diligencias necesarias tendientes a localizar a la persona que se presume ha sido desaparecida (CBPD, pág. 98). Por lo anterior, tiene como objetivo prevenir la consumación del delito de desaparición forzada de personas. **La solicitud de activación del MBU no está sujeta a reparto y debe ser tramitada por el funcionario ante quien se presenta**. Es falta gravísima si un funcionario público injustificadamente se niega a colaborar con el eficaz desarrollo del mecanismo (La desaparición forzada de personas en Colombia, Cartilla para víctimas, 2009).

Si bien, el MBU constituyó un gran avance legislativo, su aplicación práctica no ha arrojado los resultados esperados ya que son pocos los casos en los que su activación ha permitido encontrar con vida a las personas desaparecidas. Esto, en términos generales, obedece a la no activación o activación tardía del mismo (justificada en el mito de las 72 horas), la ausencia de información alrededor de su alcance y funcionamiento, la omisión de algunos funcionarios y la reducida capacidad de acción institucional requerida para su diligencia. Dicho lo anterior, merece la pena puntualizar que los MBU actúan de manera independiente de las investigaciones penales, de manera que, no por cada persona reportada como desaparecida hay un proceso que busque dar con los responsables o la persona desaparecida. Los testimonios documentados revelaron que la activación del Mecanismo comprende la emisión de una orden de búsqueda, más no garantiza el inicio de una investigación formal hacia la búsqueda.

Representantes de la institucionalidad consultados, afirmaron que al conducirse bajo la lógica del positivo y el resultado, es muy poco probable que desde las instituciones responsables se lideren búsquedas en donde las posibilidades de encontrar al desaparecido con vida sean nulas o remotas. En este escenario, la aplicación del Mecanismo responde, a su vez, a filtros informales, contruidos empíricamente por los funcionarios, que mediante la selección de datos o aspectos determinantes que incluyen la edad, la presión de los medios de comunicación y la opinión pública y/o la recomendación de un superior, configuren un caso que garantice una respuesta positiva al esfuerzo institucional adelantado.

En el texto de la ley 599 también se reglamentan aspectos como el rescate de la persona desaparecida que se encuentra en poder de particulares, el procedimiento en caso de privación de libertad por autoridad, el derecho de los familiares a la entrega inmediata del cadáver, las medidas de protección a las víctimas y testigos, y el fondo especial para el funcionamiento de la Comisión de Búsqueda.

Finalmente, en relación con los **mecanismos de protección** contra la desaparición forzada en Colombia, el primero que se puede identificar es que **la víctima de desaparición forzada recibe medidas de protección especiales** en la Ley 986 de 2005 sobre “Medidas de protección a víctimas del secuestro, toma de rehenes y desaparición forzada”, donde se establece el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales y pensiones a la víctima; aspectos tributarios; instrumentos en materia de educación y salud, las cuales son desarrolladas en la Sentencia C-394 de 2007.

Adicionalmente, el Acuerdo 124 de 2004 contempla beneficios tributarios, en salud y educación a las víctimas de secuestro y desaparición forzada en el Distrito Capital. Finalmente, en este aspecto también existen los mecanismos nacionales de prevención y de protección con la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, el Mecanismo de Búsqueda Urgente, el Registro Nacional de Desaparecidos y la administración de bienes de personas desaparecidas.

Los mecanismos descritos son elementos clave en la ejecución de la ruta de búsqueda propuesta por el Plan Nacional de Búsqueda, el cual, en 4 pasos delimita las acciones que se deben realizar, así como a quienes acudir en caso de una

desaparición. Los estudios de caso reseñados revelaron que la ruta demarcada, no es de conocimiento común, y que, llevada a la práctica, se enfrenta a obstáculos que van desde los prejuicios personales del funcionario, hasta las capacidades institucionales limitadas en cuanto a recurso humano asignado.

En razón a lo anterior, familiares de víctimas acuden al amparo de organizaciones sociales, fundaciones y asociaciones informales en busca de orientación sobre qué acciones tomar y cuáles son los alcances de la búsqueda institucional. Equitas, una organización forense centrada en la víctima y basada en la evidencia es una de las organizaciones que se ha encargado de brindar a las familias de víctimas de violaciones graves, masivas o sistemáticas de los derechos humanos e infracciones al DIH, contribuciones científicas e independientes para el avance de sus casos (Equitas). Bajo esta misionalidad ideó una guía de la ruta de búsqueda que se propone facilitar la aprehensión de los mecanismos que ha creado el Estado colombiano para la búsqueda de personas desaparecidas.

Si bien, esta se basa en el conocimiento de expertos y los aportes de las instituciones del Estado, se fundamenta sobre la experiencia de otras familias colombianas que han atravesado por lo mismo, lo que la hace más amable tanto en su lenguaje como su conceptualización. La guía identifica qué se debe hacer y cómo se debe proceder en cada una de las 4 fases, y qué beneficios trae cumplir completa y organizadamente cada fase, haciendo énfasis en los actores clave y la información necesaria para seguir de cerca el proceso. Esta guía, es ampliamente conocida y aplicada, especialmente, por organizaciones sociales que buscan dar visibilidad a la magnitud de estas violaciones, y apoyar a las familias afectadas priorizando el enfoque psicosocial.

Capítulo 2

Dimensión de la desaparición

2.1 Contexto de la desaparición a nivel nacional

A pesar de todos los instrumentos normativos existentes que buscan la protección contra la desaparición forzada, según el informe de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD, 2019), **se estima que aún existen más de 100,000 personas desaparecidas en Colombia**. La CIDH ha reiterado que no basta con que se prevea la existencia de recursos, si estos no resultan efectivos para combatir la violación de los derechos protegidos por la Convención. Por tanto, la garantía de un recurso efectivo “constituye uno de los pilares básicos, no sólo de la Convención Americana, sino del propio Estado de Derecho en una sociedad democrática en el sentido de la Convención” (CIDH, 2020).

Por consiguiente, el delito de desaparición forzada es uno de los delitos de mayor interés del proceso de paz en el marco de las negociaciones con las FARC-EP. Sustento de lo anterior es la creación de la Unidad de Búsqueda de Personas dada por Desaparecidas (UBPD) por el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto

y por el artículo transitorio 3 del Acto Legislativo 01 de 2017. Adicionalmente, la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de determinación de los Hechos y Conductas de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) priorizó 7 macrocasos de desaparición, entre los cuales se resaltan dos en particular: el número 3 “Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado”, priorizado mediante el Auto 005 del 17 de julio de 2018, y el número 6 “Victimización de miembros de la Unión Patriótica (UP) por parte de agentes del Estado”, priorizado mediante el Auto 027 del 26 de febrero de 2019.

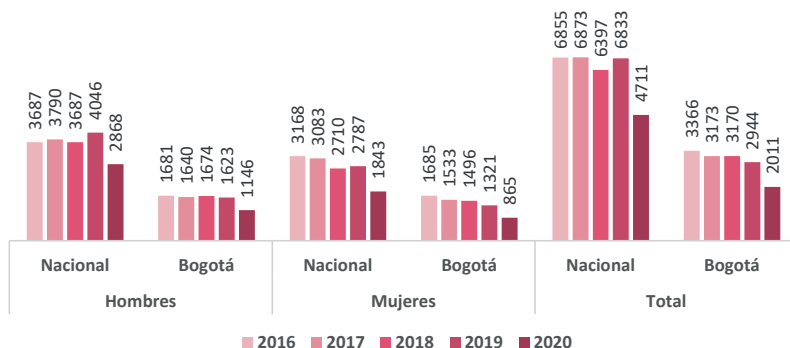
Aunque todos los casos comportan un universo de hechos que serán objeto de calificación jurídica por la Sección de Primera Instancia para Casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, acumulan un número significativo de hechos relacionados con la desaparición forzada sobre los cuales **se suscitan expectativas jurídicas que acercan la posibilidad de tipificar la desaparición como un delito de lesa humanidad, determinando el elemento contextual en la normatividad penal colombiana**. Esta oportunidad se materializa en un instrumento adicional introducido en artículo transitorio 5:

“La JEP al adoptar sus resoluciones o sentencias hará una calificación jurídica propia del Sistema respecto a las conductas objeto de este, calificación que se basará en el Código Penal Colombiano y/o en las normas de Derecho Internacional en materia de Derechos Humanos (DIDH), Derecho Internacional Humanitario (DIH) o Derecho Penal Internacional (DPI), siempre con aplicación obligatoria del principio, de favorabilidad.”

Así, **la preexistencia de los crímenes de guerra y de lesa humanidad en el ámbito internacional permitirían a la alta corte tipificar el delito de desaparición forzada como delito de lesa humanidad, de manera que se incorpore la inadmisibilidad de las disposiciones de amnistía, prescripción y otros excluyentes de responsabilidad que pretendan impedir que los presuntos responsables de graves violaciones a los derechos humanos, sean investigados y eventualmente sancionados**. Se trata, entonces, de una férrea

lucha contra la impunidad, el derecho al debido proceso y el acceso a la justicia, en relación con las obligaciones del Estado de garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos.

Gráfica 1. Desaparecidos en Colombia por sexo (2016-2020) *



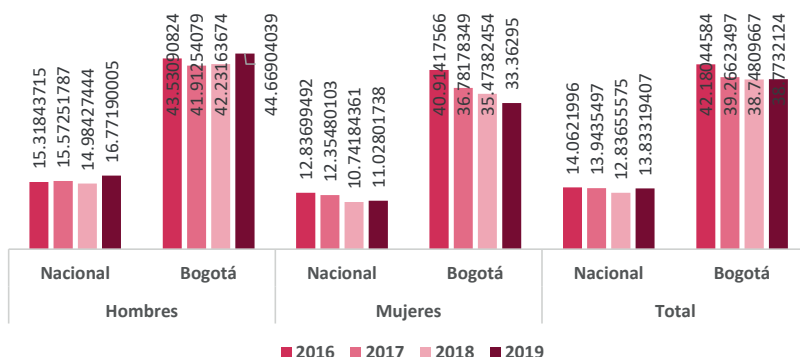
Fuente: Cálculos propios con información del Instituto Nacional de Medicina Legal (INML). Información extraída el día 09/11/2021. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios. *Información preliminar sujeta a cambios por actualización para el año 2020. <https://www.medicinalegal.gov.co/observatorio>.

De acuerdo con las cifras del Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres - SIRDEC del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – INMLCF, **el promedio anual de desaparecidos en Colombia para el periodo 2016-2020 fue de 6633 personas** (3615 y 2718 hombres y mujeres en promedio desaparecen anualmente en el país). Por su parte, **en Bogotá en promedio al año desaparecen 2932 personas** (1552 y 1380 hombres y mujeres respectivamente). Es decir, **en promedio aproximadamente el 46% de las personas desaparecidas en el país desaparecieron en Bogotá de acuerdo con el lugar de los hechos registrados** (ver gráfica 1). De acuerdo con la tendencia en el volumen de

desapariciones, **se observa una tendencia decreciente en la proporción de desaparecidos con sexo mujer.**

En el año 2020 se registra un nivel de desaparecidos por debajo del promedio del cuatrienio. Esto como consecuencia de la emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento preventivo obligatorio que limitó no sólo la actividad económica del país –comparado con un escenario pre pandemia- sino también los patrones de movilidad de la ciudadanía en general cuya incidencia se ve reflejada en la mayoría de indicadores delictivos del país.

Gráfica 2. Tasa de desaparecidos x 100 mil habitantes en Colombia por sexo 2016-2019



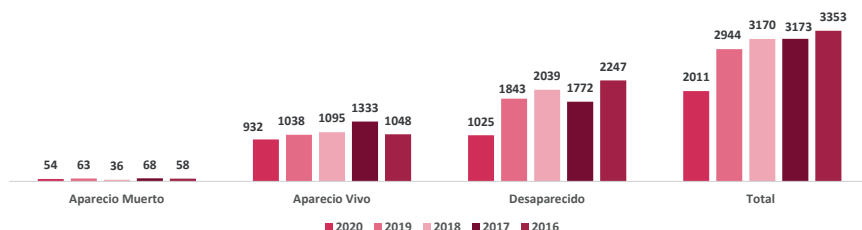
Fuente: Cálculos propios con información del Instituto Nacional de Medicina Legal (INML). Información extraída el día 09/11/2021. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios. *Información preliminar sujeta a cambios por actualización para el año 2020. <https://www.medicinalegal.gov.co/observatorio>. Tasas calculadas con base en las proyecciones de la población, DANE 1985 - 2020 para los años 2016-2018 y con base en las proyecciones de la población, DANE 2019 - 2023 para el año 2019.

De la misma manera, al contrastar la tasa de desaparecidos por cada 100 mil habitantes para el periodo 2016-2019, se observa que **la tasa promedio anual de desaparecidos en el país es de 13.67 personas por cada 100 mil**. En Bogotá, **la tasa promedio anual asciende a 39.74 personas por cada 100 habitantes; es decir, en promedio anualmente en Bogotá desaparecen 26 personas por encima de la tasa promedio nacional**. A excepción de la tasa de desaparecidos con sexo hombre, la tasa de mujeres y la tasa agregada para el país y Bogotá, muestra una tendencia decreciente para el periodo de análisis. A partir de la información de la base SIRDEC, no es posible inferir si hubo o no una variación en el nivel de personas desaparecidas asociada con la firma del Acuerdo de Paz.

2.2 Dimensión de la desaparición en Bogotá

Conjuntamente, con la información del INMLCF, la información preliminar de desaparecidos en Bogotá **para el año 2020 estimó un total de 2011 desaparecidos, de los cuales 932 aparecieron vivos (46.3%), 54 aparecieron muertos (2.7%) y 1025 continúan desaparecidos (51%)**. En la gráfica 1, se observa el comportamiento de este fenómeno para el periodo 2016-2020*.

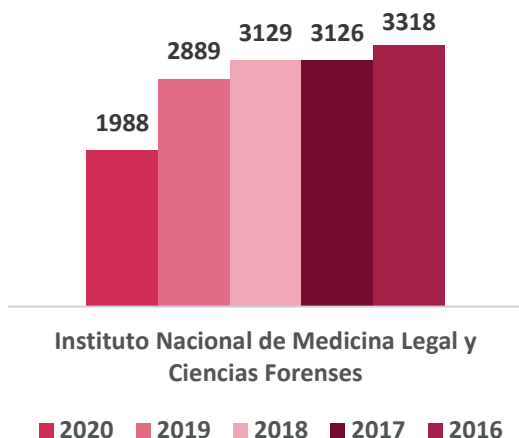
Gráfica 3. Desaparecidos en Bogotá 2016-2020*



Fuente: Cálculos propios con información del Instituto Nacional de Medicina Legal (INML). Información extraída el día 28/06/2021. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios. *Información preliminar sujeta a cambios por actualización para el año 2020. <https://www.medicinalegal.gov.co/observatorio>.

Al contrastar el total de desaparecidos en la ciudad, **se evidencia una disminución sostenida en el número de casos entre el 2016 y el año 2020. Además, la proporción de desaparecidos registrados que aparecieron vivos se ha incrementado paulatinamente desde el año 2018, al pasar de 34.5% a 46.3%. El promedio de personas que aparecieron muertas durante el periodo de análisis es de 56 (2.0%); y en promedio 1785 (60.2%) personas continúan desaparecidas por año.**

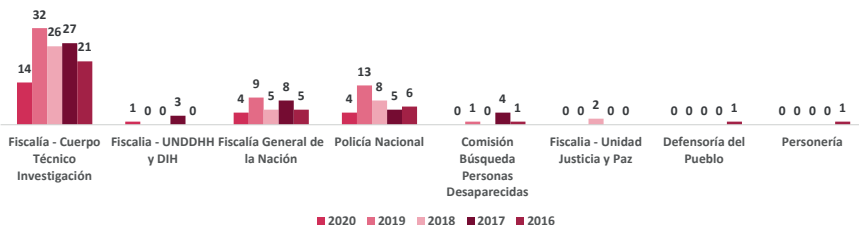
Gráfica 4. Desaparecidos receptados por el INML 2016-2020*



Fuente: Cálculos propios con información del Instituto Nacional de Medicina Legal (INML). Información extraída el día 28/06/2021. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios. *Información preliminar sujeta a cambios por actualización para el año 2020. <https://www.medicinallegal.gov.co/observatorio>.

En cuanto a la entidad receptora del caso, el INML registra preliminarmente que, en el año 2020, **el 98.9% de los registros son consolidados por el INML**. Esta proporción es consistente para el periodo 2016-2020, donde el promedio de casos receptados por esta entidad es del 98.6% (ver gráfica 3). Ahora bien, el Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la FGN, es la segunda entidad receptora de casos después del INML. En el año 2020 registraron 14 (0.7%) casos de desaparecidos; y en promedio, anualmente registran 24 personas desaparecidas (0.8%).

Gráfica 5. Entidad receptora de personas desaparecidas 2016-2020*

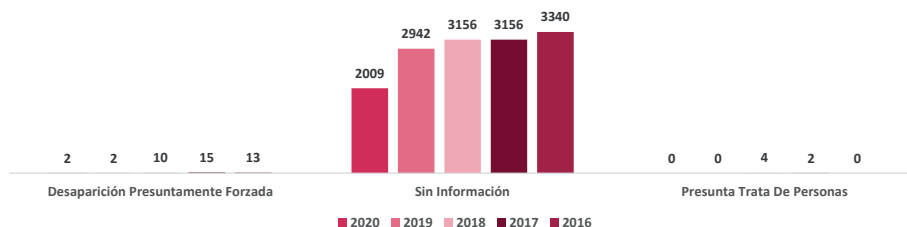


Fuente: Cálculos propios con información del Instituto Nacional de Medicina Legal (INML). Información extraída el día 28/06/2021. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

*Información preliminar sujeta a cambios por actualización para el año 2020. <https://www.medicinalegal.gov.co/observatorio>.

Paralelamente, de acuerdo a la clasificación de la desaparición realizada por el INML, no se cuenta con información para determinar si la desaparición correspondería a una desaparición presuntamente forzada o a trata de personas. Por este motivo, como se observa en la gráfica 4, **en promedio anualmente 2920 de los casos se clasifican bajo la categoría Sin Información**. Así mismo, se evidencia que **el número de casos donde presuntamente hubo desaparición forzada disminuye a sólo 2 casos por año (2019 y 2020); y no se registraron casos de presunta trata de personas en la ciudad entre el año 2019 y 2020**.

Gráfica 6. Clasificación de la desaparición 2016-2020*



Fuente: Cálculos propios con información del Instituto Nacional de Medicina Legal (INML). Información extraída el día 28/06/2021. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios. *Información preliminar sujeta a cambios por actualización para el año 2020. <https://www.medicinallegal.gov.co/observatorio>.

Conjuntamente, al analizar los **patrones temporales** de las desapariciones en la ciudad con base en la información del **INML y de NUSE** (código de llamada 976 Extraviados/Desaparecidos), **no se observaron patrones mensuales definidos para el periodo de análisis**. Es decir, **no se registran meses con mayor concentración de llamadas o de registros a lo largo del año** (ver gráfica 5). Aun así, **los meses de junio y julio sí registran una disminución de personas desaparecidas, así como un menor volumen de llamadas a la línea NUSE** por dicho fenómeno respecto a los demás meses del año. En el caso del año 2020, enero, febrero, octubre y noviembre registraron el mayor número de recepciones de casos desaparecidos y de llamadas; pero en el caso del mes de diciembre, mientras que en NUSE se recibió el mayor volumen de llamadas en el año (1268), en el INML se registra uno de los menores niveles de registros por personas desaparecidas. Por tanto, no habría una correspondencia directa entre el número de llamadas y el total de personas desaparecidas registradas. Esto pese a que hay una correlación positiva entre ambas series de 0.77; por tanto, los meses con mayor número de registros están correlacionados altamente con los meses con mayor nivel de llamadas personas extraviadas o desaparecidas.

Gráfica 7. Distribución por mes INML y NUSE 16-2020*

Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2020	204	207	173	96	117	152	153	166	173	208	196	166
2019	251	225	282	246	257	237	264	258	269	251	246	158
2018	306	229	282	323	252	263	244	244	272	300	275	180
2017	289	219	281	248	275	266	282	293	257	256	256	251
2016	269	288	265	288	303	293	269	283	307	272	250	266
Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2020	1069	1110	791	635	629	776	804	720	1012	1233	1081	1268
2019	1007	1059	1239	1152	1288	1189	1292	1428	1483	1411	1334	1065
2018	1269	1270	1493	1449	1410	1280	1295	1327	1355	1441	1323	1324
2017	1611	1643	1728	1616	1633	1518	1589	1611	1602	1690	1469	1629
2016	1703	1723	1770	2005	1985	1757	1808	1910	1916	1854	1780	1978

Fuente: Cálculos propios con información del Instituto Nacional de Medicina Legal (INML) y NUSE. Información extraída el día 28/06/2021. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios. *Información preliminar sujeta a cambios por actualización para el año 2020. <https://www.medicinalegal.gov.co/observatorio>. Panel superior registros INML.

No obstante, si hay un patrón de desapariciones por día de la semana; siendo los viernes y sábados los días que registran un mayor nivel de casos en el INML. Por su parte, los días miércoles y domingos el registro de casos de desapariciones es menor para el periodo de análisis 2016-2020. En el caso de las llamadas a NUSE, el mayor nivel de llamadas se registra los días domingo seguido de los sábados y viernes.

Gráfica 8. Distribución por día de la semana 2016-2020*

Año	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
2020	267	289	276	245	324	339	271
2019	461	391	393	416	451	510	322
2018	456	391	420	434	503	582	384
2017	439	462	396	411	494	548	423
2016	448	433	386	452	578	638	418

Año	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
2020	1638	1540	1610	1441	1566	1599	1734
2019	2150	2078	1912	1990	2038	2376	2403
2018	2308	2123	2016	2256	2355	2546	2632
2017	2678	2504	2472	2582	2807	3031	3265
2016	3123	2918	2803	2900	3187	3490	3768

Fuente: Cálculos propios con información del Instituto Nacional de Medicina Legal (INML) y NUSE. Información extraída el día 28/06/2021. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios. *Información preliminar sujeta a cambios por actualización para el año 2020. <https://www.medicinalegal.gov.co/observatorio>. Panel superior registros INML.

En adición, **las llamadas registradas en NUSE también tiene un patrón definido en cuanto al rango horario en el cual se efectúan las mismas**. Si bien las franjas horarias de la madrugada (00:00 y las 08:59 horas) registraron un menor volumen de llamadas entre los años 2016 y 2020; **entre las 18:59 y las 23:53, la concentración de llamadas es superior**. Este patrón de temporalidad es consisten a lo largo del periodo de análisis.

Gráfica 9. Distribuciones llamadas NUSE por rango horario 2016-2020*

Rango horario	2016	2017	2018	2019	2020
00:00 - 02:59	1326	1133	1011	955	696
03:00 - 05:59	588	530	499	471	304
06:00 - 08:59	2122	1853	1492	1430	1009
09:00 - 11:59	3167	2702	2165	2031	1700
12:00 - 14:59	3370	2816	2455	2180	1717
15:00 - 17:59	3260	2876	2446	2327	1794
18:00 - 20:59	4596	3978	3341	2948	2110
21:00 - 23:59	3760	3451	2827	2605	1798

Fuente: Cálculos propios con información de NUSE. Información extraída el día 28/06/2021. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

Por otro lado, al contrastar el lugar donde ocurre la desaparición por género, se obtiene que **las localidades de Bosa, Ciudad Bolívar, Engativá y Kennedy concentraron el mayor número de desapariciones para ambos sexos entre el 2016-2020**. Sin embargo, aquellos registros de desapariciones de las cuales se desconoce la localidad donde presuntamente ocurrió el hecho y que se clasifican como *Sin información*, representan en promedio anualmente el 13% del total de las desapariciones. En el año 2020, se registró un mayor volumen de desapariciones en el caso de los hombres en las localidades de Kennedy (121), Ciudad Bolívar (104) y Bosa (95); y en el caso de las mujeres en las localidades de Ciudad Bolívar (103), Bosa (97) y Kennedy (80) respectivamente.

Gráfica 10. Distribución por localidad y sexo 2016-2020*

	Hombres					Mujeres				
	2020	2019	2018	2017	2016	2020	2019	2018	2017	2016
Antonio Nariño	15	14	33	19	34	7	10	16	20	26
Barrios Unidos	11	19	16	19	16	3	11	20	18	10
Bosa	93	141	115	115	115	97	121	169	135	160
Chapinero	22	44	35	53	45	10	19	18	36	29
Ciudad Bolívar	104	148	165	139	177	103	159	163	154	193
Engativa	65	113	111	93	102	58	79	79	100	84
Fontibón	27	58	60	53	37	24	43	37	43	47
Kennedy	121	179	179	166	160	80	136	181	190	153
La Candelaria	6	22	8	9	12	1	12	11	12	2
Los Martires	35	55	62	48	57	19	35	33	35	38
Puente Aranda	49	32	31	42	40	17	28	23	30	25
Rafael Uribe Uribe	44	67	65	65	77	38	74	50	75	92
San Cristóbal	86	115	116	117	121	65	112	128	120	123
Santa Fe	89	116	84	85	84	37	58	50	46	58
Suba	86	108	98	94	101	69	99	117	119	109
Teusaquillo	8	18	18	26	24	8	17	12	10	9
Tunjuelito	31	61	44	58	51	38	45	31	45	67
Usaquén	48	77	49	56	64	44	68	61	40	52
Usme	67	79	91	88	80	75	90	93	102	116
Sin información	139	157	294	295	284	72	105	204	203	292

Fuente: Cálculos propios con información del Instituto Nacional de Medicina Legal (INML). Información extraída el día 28/06/2021. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

*Información preliminar sujeta a cambios por actualización para el año 2020. <https://www.medicinalegal.gov.co/observatorio>.

Adicionalmente, se tiene que anualmente en promedio (2017-2020) el 67% de las personas desaparecidas son solteras, en unión libre es el 13%, con estado conyugal de Casado(a) 5%, Separado(a) o Divorciado(a) 5%, en estado de viudez 2% y sin información 6%. Asimismo, en cuanto a los **factores de vulnerabilidad de las personas desaparecidas**, se destaca el porcentaje de desaparecidos que son adictos a una droga natural o sintética⁸. Particularmente, **del total de desaparecidos entre los años 2017-2020, 1756 personas (15,5%) de acuerdo con los registros del INMC eran personas adictas a una droga natural o sintética⁹, porcentaje que no difiere altamente del porcentaje de personas**

8 Variable Factor de Vulnerabilidad del Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres - SIRDEC.

9 En el año 2020, se registraron 268 (13%) personas adictas a una droga natural o sintética, en el año 2019 428 (15%), en año 2018 510 (16%) y en año 2017 550 (17%).

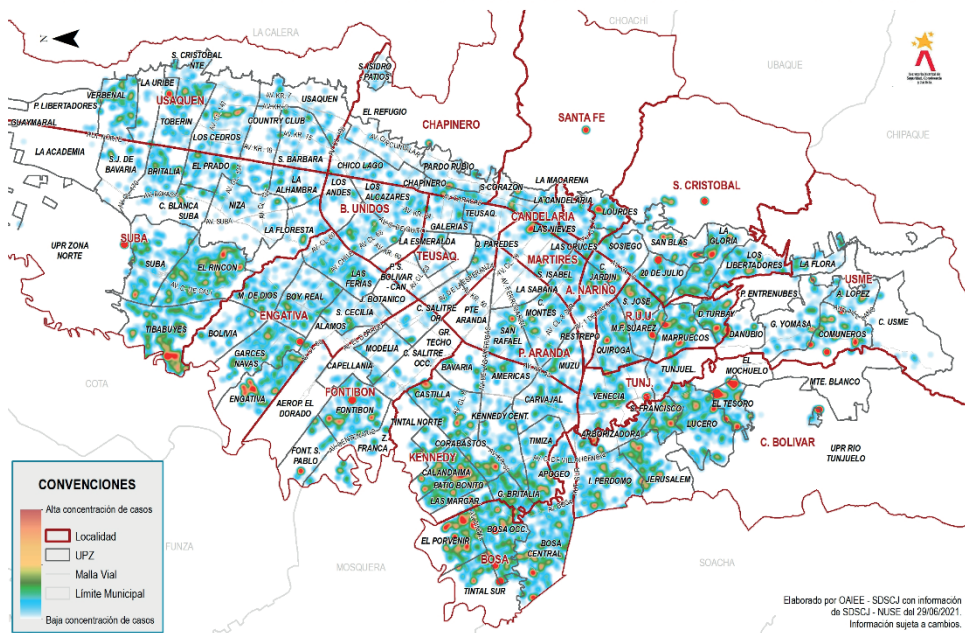
que manifiestan consumir en la ciudad con respecto a la Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas -ENCSPA (DANE, 2020).

Conjuntamente, **la población LGBTI reportada como desaparecida para el mismo periodo de análisis asciende a 38 personas (0,34%). No obstante, la proporción de personas que pertenecen a esta comunidad ha disminuido.** En el año 2020, se reportaron 4 (0.0%) personas desaparecidas, en el año 2019 3 (0.0%), en el año 2018 13 (0.0%) y en el año 2017 18 (0.0%). Es importante destacar que, si las personas no declararon previo a su desaparición su orientación sexual e identidad de género, el sistema de información presentará un subregistro. Si bien, no todas las personas desaparecidas son categorizadas con algún factor de vulnerabilidad, resulta valioso destacar que hay personas campesinas y/o trabajadoras del campo (15), exconvictas (18), pertenecientes a grupos étnicos (28), en condición de habitabilidad de calle (42) y bajo custodia (23).

A continuación, se analiza la concentración geográfica de los registros de llamadas por personas extraviadas o desaparecidas para los años 2019 y 2020. El mapa 1, muestra los registros de desaparecidos para el año 2019. Como se observa, se registró una mayor cantidad de llamadas en las localidades de Suba (UPZ Tibabuyes y El Rincón), Usaquén (UPZ La Uribe), Engativá (UPZ Engativá y Garcés Navas), Fontibón (UPZ Fontibón y Font. S. Pablo), Kennedy (UPZ Calandaima, Patio Bonito, Las Margaritas y Castilla), Bosa (UPZ El porvenir, Bosa Occidental, Tintal Sur y Bosa Central), Ciudad Bolívar (UPZ El Tesoro, San Francisco, Arborizadora y Jerusalem), Rafael Uribe Uribe (UPZ M.F. Suarez, Marruecos, Diana Turbay), Los Mártires (UPZ Las Nieves), Usme (UPZ Los Comuneros) y San Cristóbal (UPZ 20 de Julio, La Gloria y San Blas).

Mapa 1. Registros desaparecidos Bogotá 2019

REGISTROS DE LLAMADAS POR EXTRAVIADOS / DESAPARECIDOS BOGOTÁ 1 ENERO - 31 DICIEMBRE 2019



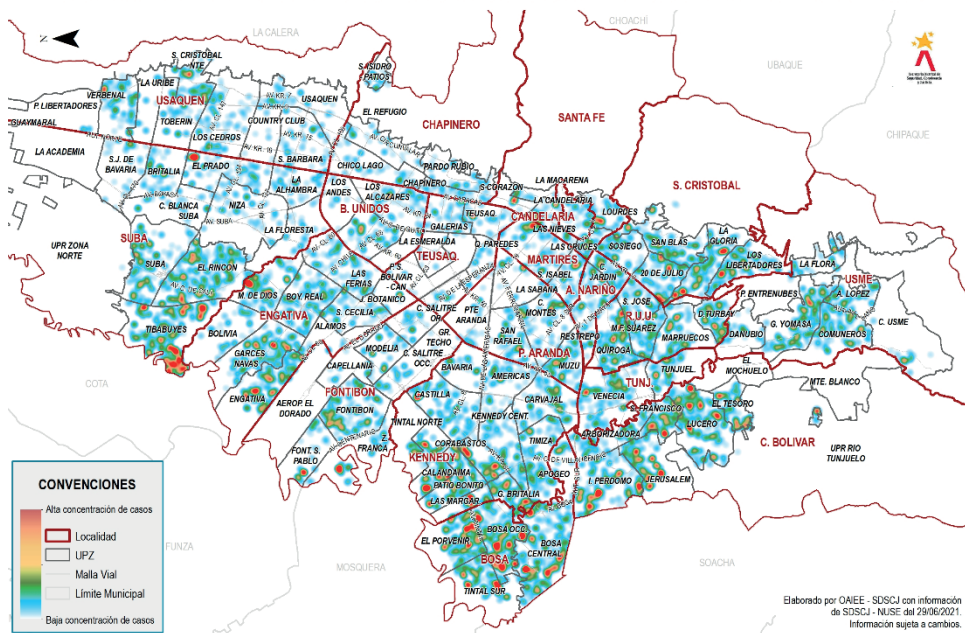
Fuente: Cálculos propios con información de NUSE. Información extraída el día 29/06/2021. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

Al contrastar las concentraciones de los registros del año 2020, se evidencia que, en la localidad de Suba, aumento el nivel de concentración de llamadas en la UPZ Tibabuyes, y surge una nueva concentración en la UPZ El Prado. En Usaquén los nuevos puntos de concentración se registraron en las UPZ Verbenal y San Cristóbal Norte. En Engativá, las UPZ que registraron concentración de llamadas no varía respecto al año 2019 -Engativá y Garcés Navas-, pero si hay una nueva concentración de llamadas en la UPZ Minuto de Dios. En la localidad de Fontibón,

se registran concentraciones en las UPZ Fontibón San Pablo y Zona Franca. No hay variación en las UPZ que concentran el mayor nivel de registros al interior de las localidades de Kennedy, Rafael Uribe Uribe, Bosa, Kennedy y Los Mártires. En el caso de las localidades de Ciudad Bolívar se suman las UPZ de I. Perdomo, y en Usme la UPZ Gran Yomasa. Es importante destacar que los registros de llamadas **si bien muestran concentraciones a lo largo de las 19 localidades, sólo algunas UPZ registran bajos niveles o no registran llamadas por personas desaparecidas** en el transcurso del año (ver mapa 2).

Mapa 2. Registros desaparecidos Bogotá 2020

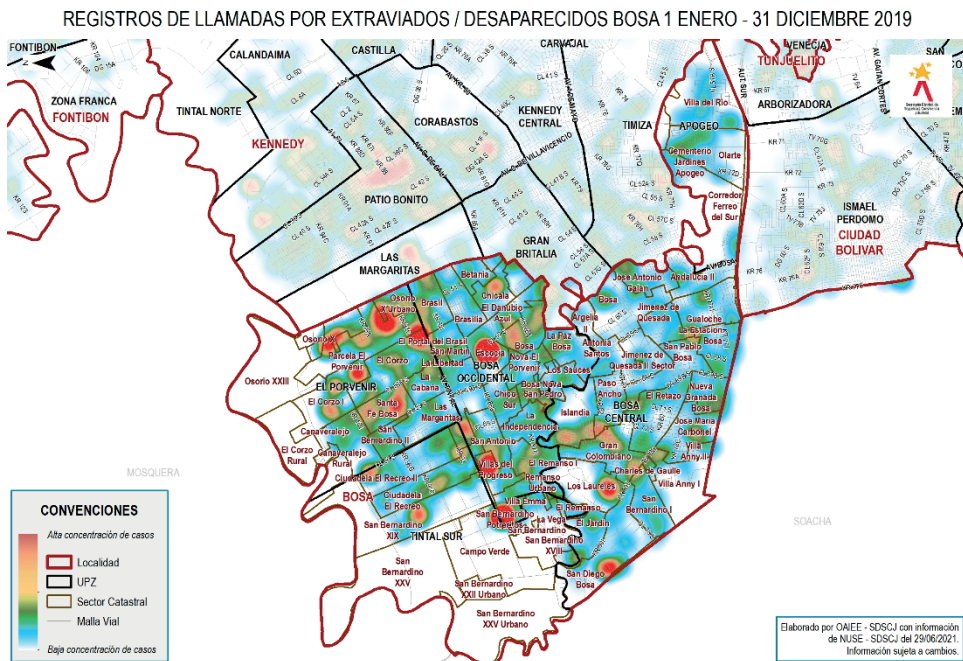
REGISTROS DE LLAMADAS POR EXTRAVIADOS / DESAPARECIDOS BOGOTÁ 1 ENERO - 31 DICIEMBRE 2020



Fuente: Cálculos propios con información de NUSE. Información extraída el día 29/06/2021. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

Ahora bien, a continuación, **se revisa detenidamente al interior de las localidades con mayor concentración** de acuerdo a los registros de incidentes. En la localidad de Bosa, en el año 2019 a nivel sector catastral se registran altos niveles de registros en Osorio X, Osorio X Urbano, El Portal del Brasil, Parcela el Porvenir, Santa Fe Bosa, Escocia, Villas del Progreso, San Bernardino Potrerito, Los Laureles y San Diego Bosa (ver mapa 3).

Mapa 3. Registros desaparecidos localidad de Bosa 2019

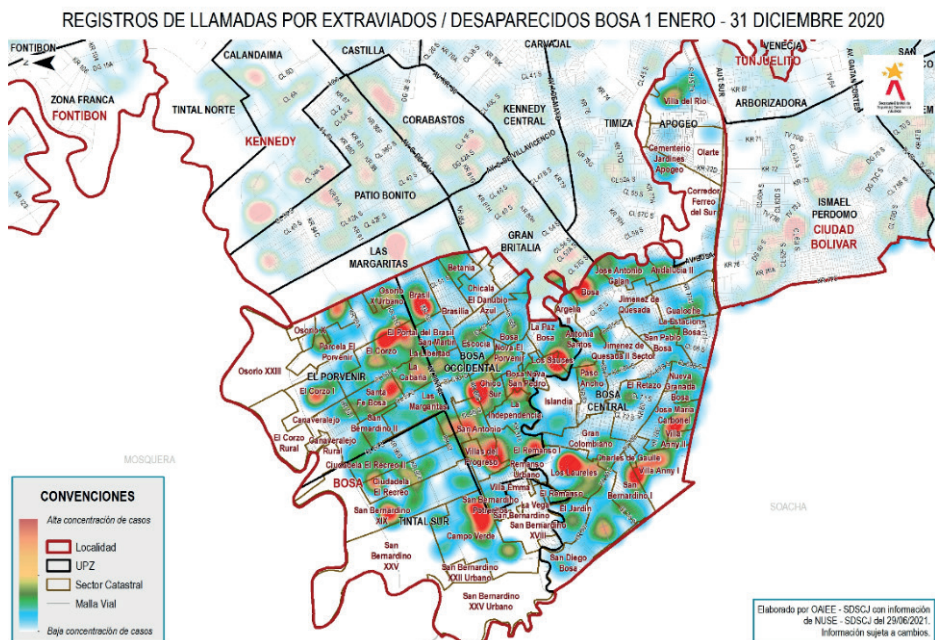


Fuente: Cálculos propios con información de NUSE. Información extraída el día 29/06/2021. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

Por su parte, en el mapa 4 se muestra un desplazamiento parcial en el registro de llamadas en el año 2020 respecto al año 2019 a nivel sector catastral. En el caso de la UPZ El Porvenir, la concentración de registros se da a los sectores catastrales El Corzo I, Santa Fe Bosa y El Portal del Brasil. En la UPZ Bosa Occidental, la concentración se registró en Villas del Progreso, Chico Sur, Bosa Nova San Pedro, Los Sauces, El Remanso I y Brasil. En la UPZ Bosa Central, los sectores catastrales con mayores registros fueron Los Laureles, Charles de Gaulle, Villa Anny I y II, Paso Ancho y Bosa. Por último, en la UPZ Tintal Sur, los sectores catastrales con mayor

concentración de llamadas fueron San Bernardino XIX, Ciudadela El Recreo y San Bernardino Potreritos.

Mapa 4. Registros desaparecidos localidad de Bosa 2020

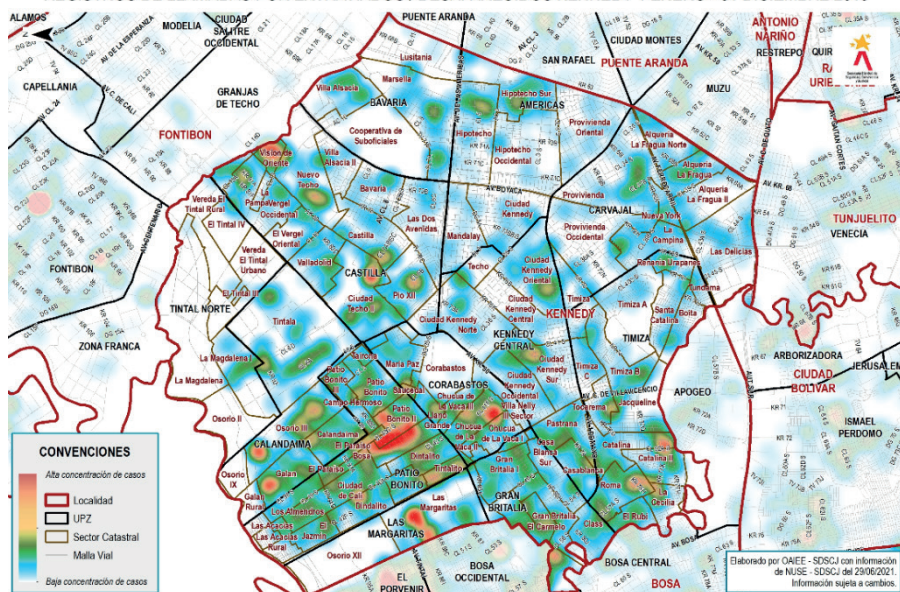


Fuente: Cálculos propios con información de NUSE. Información extraída el día 29/06/2021. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

El mapa 5 muestra la concentración de registros por personas desaparecidas en la localidad de Kennedy en el año 2019. Se evidencian siete puntos de concentración en los sectores catastrales de Patio Bonito II, Las Margaritas, Osorio III, Galan, Chucua de la Vaca I, Visión de Oriente y en Catalina I y II.

Mapa 5. Registros desaparecidos localidad de Kennedy 2019

REGISTROS DE LLAMADAS POR EXTRAVIADOS / DESAPARECIDOS KENNEDY 1 ENERO - 31 DICIEMBRE 2019

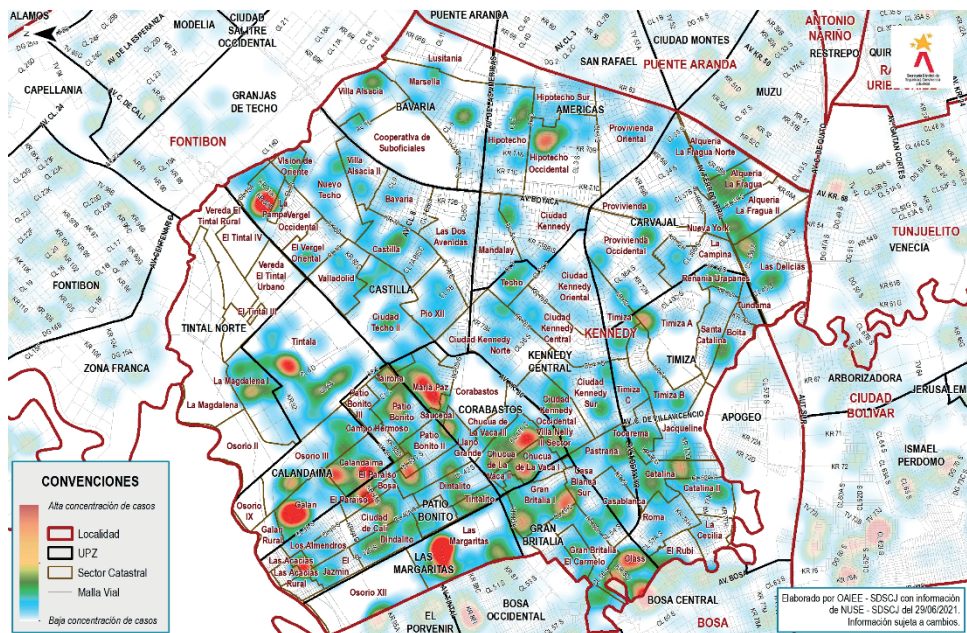


Fuente: Cálculos propios con información de NUSE. Información extraída el día 29/06/2021. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

A diferencia del año 2019, en el año 2020 en la localidad de Kennedy se incrementaron los puntos de concentración a lo largo de las UPZ de la misma. Sectores Catastrales como María Paz, El Paraíso Bosa, El Paraíso, Tintala, La Magdalena I, Gran Britalia 1, Class, La Pampa e Hipotecho Occidental registraron altos niveles de concentración de registros (ver mapa 6).

Mapa 6. Registros desaparecidos localidad de Kennedy 2020

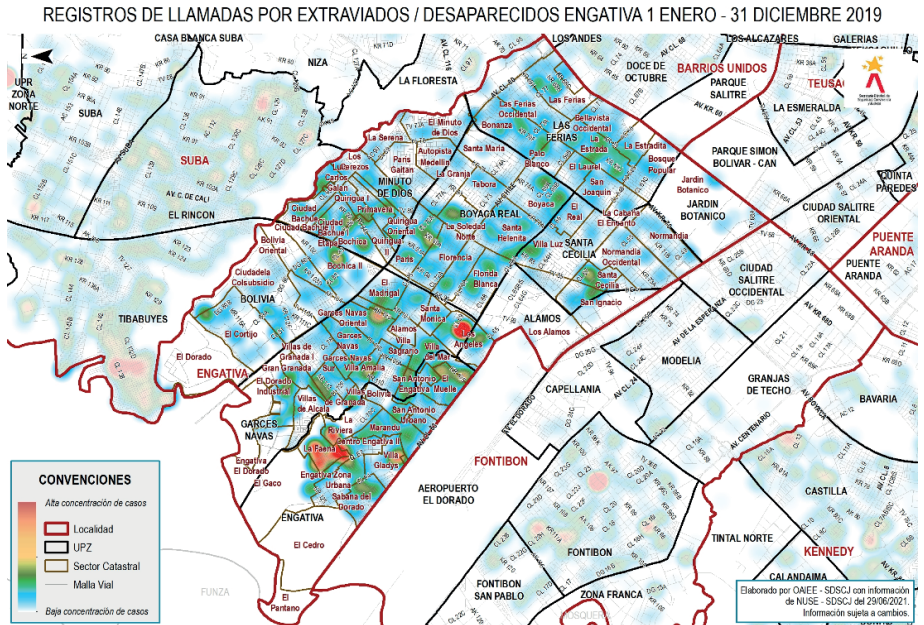
REGISTROS DE LLAMADAS POR EXTRAVIADOS / DESAPARECIDOS KENNEDY 1 ENERO - 31 DICIEMBRE 2020



Fuente: Cálculos propios con información de NUSE. Información extraída el día 29/06/2021. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

En la localidad de Engativá, en el año 2019, la concentración a nivel sector catastral se registró en La Faena, La Riviera, Villa Gladys y Los Ángeles. Sectores catastrales como El Gaco, El Cedro, El Pantano, El Dorado, Villas de Alcalá, Los Álamos, San Ignacio y Jardín Botánico no registran concentración de llamadas por personas desaparecidas.

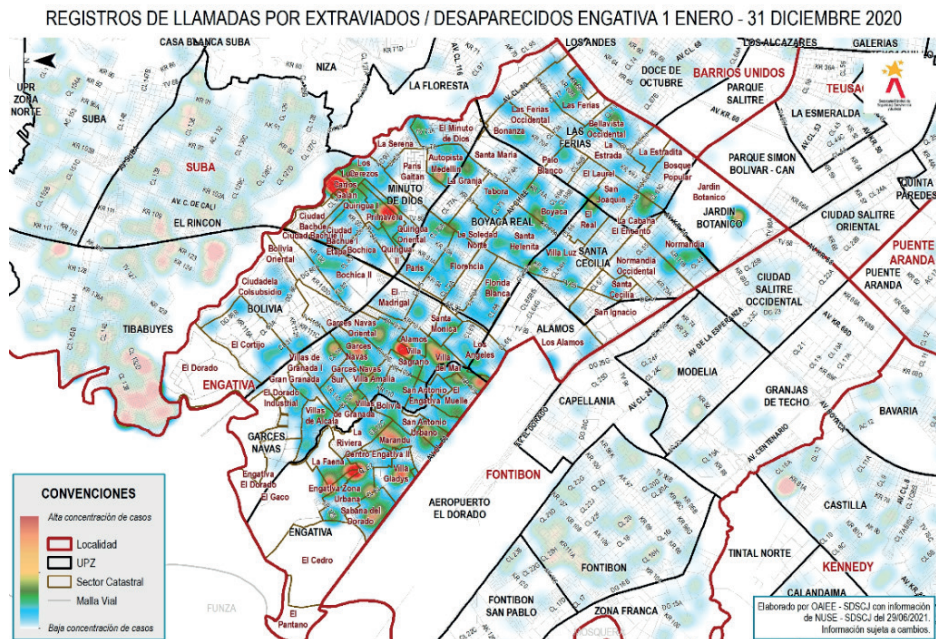
Mapa 7. Registros desaparecidos localidad de Engativá 2019



Fuente: Cálculos propios con información de NUSE. Información extraída el día 29/06/2021. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

Durante el año 2020, cambió la concentración de registros por personas desaparecidas o extraviadas en la localidad. En adición con los sectores que concentraron llamadas en el año 2019 -La Faena, La Riviera, Villa Gladys y Los Ángeles-, sectores catastrales como Carlos Galán, Primavera o Autopista Medellín en UPZ concentraron gran nivel de registros. De la misma manera, hay niveles medios de concentración en la UPZ Boyacá Real, Las Ferias y Santa Cecilia.

Mapa 8. Registros desaparecidos localidad de Engativá 2020

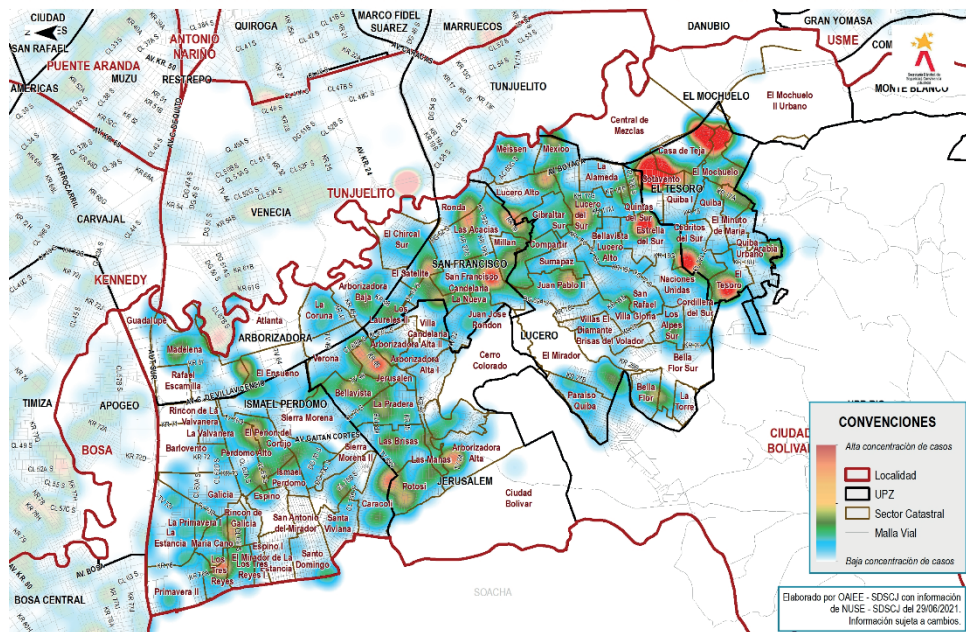


Fuente: Cálculos propios con información de NUSE. Información extraída el día 29/06/2021. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

En el caso de los registros en la localidad de Ciudad Bolívar en el año 2019, la mayor concentración se registró en la UPZ El Tesoro en los sectores catastrales de Sotavento, Casa de Teja, El Mochuelo, Cedritos del Sur y El Tesoro. También se evidenciaron concentraciones medias en Lucero del Sur, Quintas del Sur, Estrella del Sur, Juan Pablo II, San Francisco, Ronda, El Satélite, Jerusalén, Vella Vista, Arborizadora Alta, Potosí, La Coruña, El Peñón del Cortijo, Rincón de Galicia, Madelena y Los Tres Reyes (ver mapa 9).

Mapa 9. Registros desaparecidos localidad de Ciudad Bolívar 2019

REGISTROS DE LLAMADAS POR EXTRAVIADOS / DESAPARECIDOS CIUDAD BOLIVAR 1 ENERO - 31 DICIEMBRE 2019

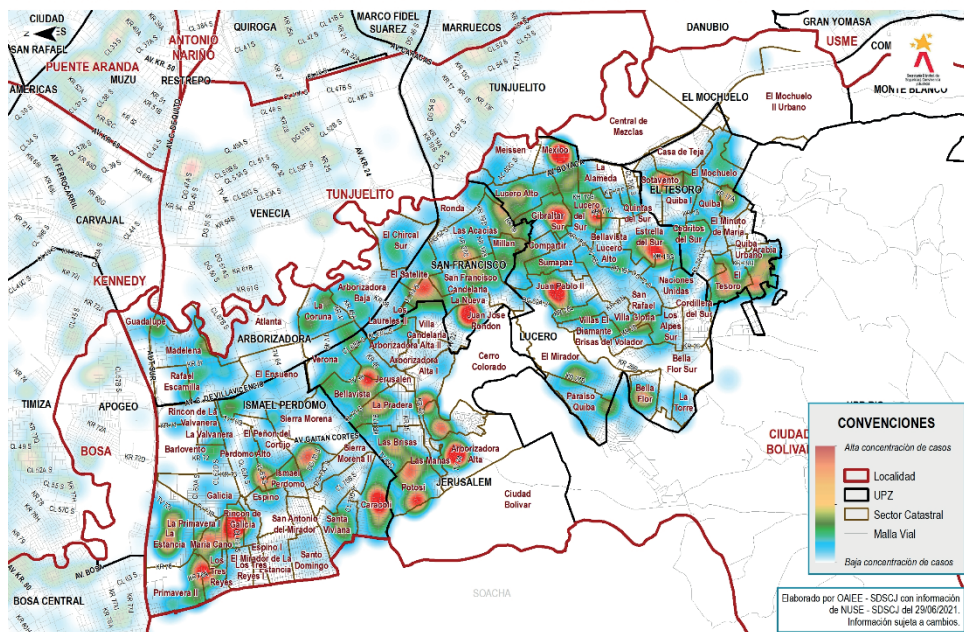


Fuente: Cálculos propios con información de NUSE. Información extraída el día 29/06/2021. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

Durante el año 2020, se intensificaron los niveles de concentración bajos/medios en los sectores catastrales durante el año 2019. En particular, en la UPZ San Francisco en el sector catastral Juan Jose Rondón; en la UPZ Jerusalem en los sectores catastrales de Potosí, Arborizadora Alta y Jerusalén; y en la UPZ Ismael Perdomo, en los sectores catastrales de Caracolí, Rincon de Galicia, Primavera II, Los Tres Reyes y Santa Viviana (ver mapa 10).

Mapa 10. Registros desaparecidos localidad de Ciudad Bolívar 2020

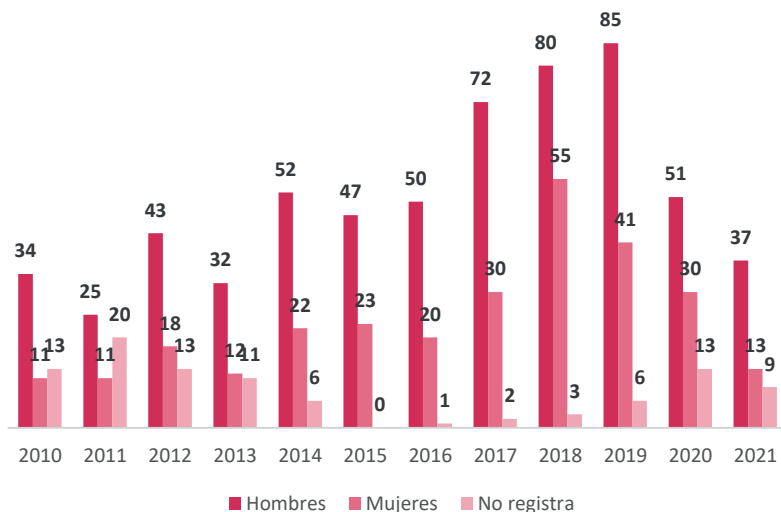
REGISTROS DE LLAMADAS POR EXTRAVIADOS / DESAPARECIDOS CIUDAD BOLIVAR 1 ENERO - 31 DICIEMBRE 2020



Fuente: Cálculos propios con información de NUSE. Información extraída el día 29/06/2021. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

Por último, de acuerdo con los datos de la Fiscalía General de la Nación, sobre el **total de víctimas según las entradas de noticias criminales por grupo de delitos de desaparición forzada** al Sistema Penal Oral Acusatorio en la Ley 906 de 2004 y Ley 1098 de 2006 desde hechos ocurridos en 2010 a la fecha en Bogotá D.C., se han registrado 991 víctimas (descartando hechos atípicos e inexistentes). La siguiente gráfica muestra la distribución de víctimas por año y sexo.

Gráfica 11. Total víctimas FGN presunta desaparición forzada 2010-2021



Fuente: Cálculos propios con información de la Fiscalía General de la Nación. Información extraída el día 28/07/2021. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/estadisticas/>.

En promedio, anualmente cerca del 50% de las víctimas no registra información del rango edad al momento de la desaparición. Así mismo, el grueso de las víctimas de las cuales se tiene información se concentra en los rangos de Juventud (18-28 años) y Adultez (29-59 años).

Gráfica 12. Distribución víctimas FGN por rango de edad

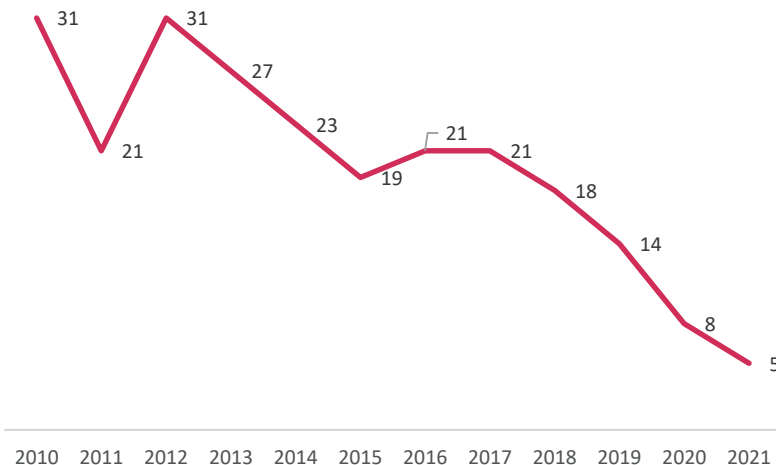
Año del hecho	Primera Infancia 0-5	Pre-Adolescente 12-13	Adolescente 14-17	Juventud 18-28	Adultez 29-59	Adulto Mayor 60 o más	Sin dato
2010	-	-	<u>1</u>	<u>8</u>	<u>9</u>	<u>3</u>	<u>23</u>
2011	-	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>6</u>	<u>9</u>	<u>1</u>	<u>21</u>
2012	-	-	<u>3</u>	<u>8</u>	<u>16</u>	<u>5</u>	<u>29</u>
2013	-	-	<u>2</u>	<u>5</u>	<u>12</u>	<u>1</u>	<u>20</u>
2014	<u>1</u>	-	<u>1</u>	<u>4</u>	<u>15</u>	<u>3</u>	<u>24</u>
2015	-	-	<u>1</u>	<u>5</u>	<u>6</u>	<u>4</u>	<u>26</u>
2016	-	-	<u>2</u>	<u>8</u>	<u>11</u>	<u>7</u>	<u>20</u>
2017	-	-	<u>1</u>	<u>3</u>	<u>8</u>	<u>3</u>	<u>19</u>
2018	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>4</u>	<u>9</u>	<u>13</u>	<u>4</u>	<u>20</u>
2019	-	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>7</u>	<u>9</u>	<u>6</u>	<u>24</u>
2020	-	<u>2</u>	<u>1</u>	<u>3</u>	<u>4</u>	<u>2</u>	<u>19</u>
2021	-	-	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>4</u>	<u>1</u>	<u>12</u>

Fuente: Cálculos propios con información de la Fiscalía General de la Nación. Información extraída el día 28/07/2021. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/estadisticas/>.

En cuanto al total de noticias criminales registradas en el Sistema Penal Oral Acusatorio en la Ley 906 de 2004 y Ley 1098 de 2006 desde hechos ocurridos en 2010, **se observa una disminución sostenida en el número de noticias criminales desde el año 2010¹⁰**. La siguiente gráfica ilustra el total de noticias criminales por año (sin aquella con atipicidad e inexistencia).

10 El número de delitos en el periodo objeto de referencia corresponde al conteo de las noticias criminales creadas para ese periodo que contienen el delito específico. Una noticia criminal puede tener uno o más delitos. Por esta razón, la suma de noticias criminales por delito puede ser igual o mayor a la suma de noticias criminales únicas. Para el conteo de noticias criminales por delitos específicos se tienen en cuenta tanto los delitos principales como los delitos de concurso. Por ejemplo, para contabilizar las noticias criminales por el delito de hurto, se tiene en cuenta los casos en los que el delito de hurto es el delito principal y los casos en los que el delito principal es diferente, pero el delito de hurto hace concurso con ese otro delito. El conteo de delitos tiene cuenta los delitos cometidos en grado de tentativa y aquellos que no. Se incluyen los delitos activos e inactivos. Un delito se puede inactivar en el sistema porque al darse una ruptura procesal por aceptación parcial de cargos, el sistema inactiva el delito aceptado por el presunto autor en la noticia criminal padre y lo mantiene activo en la noticia criminal hija.

Gráfica 13. Noticias criminales por desaparición forzada FGN



Fuente: Cálculos propios con información de la Fiscalía General de la Nación. Información extraída el día 28/07/2021. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/estadisticas/>.

Ahora bien, **el 87% de las noticias criminales se encuentran en etapa de indagación por el ente investigativo y sólo 4.6% y 1.26% se encuentran en etapa ejecución de penas y juicio respectivamente.**

Gráfica 14. Distribución noticia criminal FGN por año y etapa procesal

Año del Hecho	Indagación	Etapa de Investigación Preliminar	Etapa de Instrucción	Investigación	Juicio	Ejecución de Penas	Terminación Anticipada
2010	21	2		1	1	6	
2011	19		2				
2012	28		1	2			
2013	24	1	1	1			
2014	22	1					
2015	19						
2016	21						
2017	16			1		4	
2018	14			3		1	
2019	13				1		
2020	7						1
2021	4				1		

Fuente: Cálculos propios con información de la Fiscalía General de la Nación. Información extraída el día 28/07/2021. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/estadisticas/>.

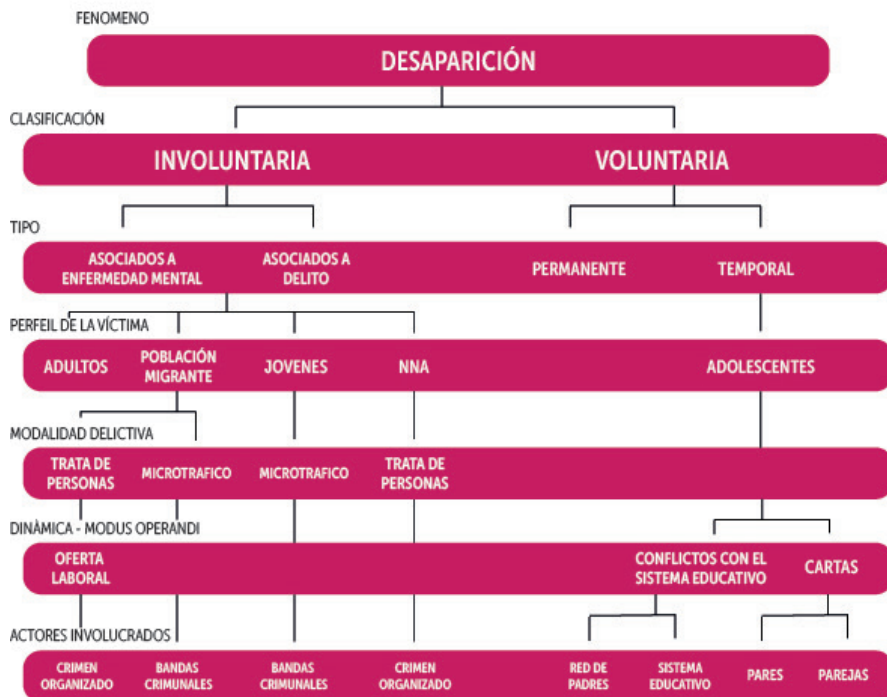
Capítulo 3

Tipología de la desaparición en Bogotá

3.1 Marco de Análisis

La revisión de literatura y legislación nacional e internacional realizadas, así como el levantamiento de alrededor de 80 casos presentados en medios de comunicación en los últimos años en Bogotá, permitieron establecer un **marco de análisis de la manera cómo funciona el fenómeno de desaparición en la ciudad**. Este marco fue adaptando y reestructurado en la medida que la investigación avanzaba y el siguiente esquema resume los **hallazgos tipológicos de la investigación**.

Gráfica 15. Tipología de la desaparición en Bogotá



ejecutarse, los perfiles de las víctimas y sus perpetradores. De acuerdo con la información suministrada por los expertos entrevistados, a nivel nacional, este crimen pasó de ser perpetrado en contra de personas consideradas como militantes sociales y políticos, a comprometer como responsables a particulares, en especial a miembros de grupos armados ilegales y estructuras criminales organizadas, y a victimizar a personas de distintas características y grupos etarios.

La diversificación de perpetradores y de víctimas obedece a que las intencionalidades, es decir, **los objetivos que se pretenden con esta práctica también han cambiado**. Expertos consultados insistieron que, **en la actualidad**, no solo se desaparece para castigar a un opositor político y para reprimir e impedir la organización, como sucedió en las décadas de los años 70 y 80 especialmente, **se desaparece, a su vez, para propagar terror y ejercer control territorial. Se desaparece para ocultar la dimensión de los crímenes cometidos, borrar evidencias y dificultar los procesos de investigación y judicialización**.

La dimensión de la desaparición forzada aumenta y se complejiza, además, por la larga duración, fragmentación y degradación del conflicto armado, que ha generado fenómenos difíciles de tipificar y de delimitar jurídica y conceptualmente. En este sentido, las maneras en que se ejecutan otras prácticas criminales como el secuestro, el reclutamiento y el tráfico y la trata de personas, terminan por dificultar el acceso a información sobre el destino y paradero de las víctimas, y configurar casos que reúnen las características propias que establece el delito de la desaparición forzada. En este sentido, representantes de la institucionalidad consultados insistieron en que, en ocasiones, otros posibles crímenes prescritos son tipificados únicamente como desapariciones, invisibilizando su configuración y ocurrencia.

Sin embargo, **el fenómeno de la desaparición abarca una dinámica más compleja aún que el mismo delito de desaparición forzada, pues tiene lugar también de manera no delictiva**. Incluso, existen casos de desaparición involuntaria asociadas a desastres naturales, los cuales no fueron abordados por la investigación. No obstante, suceden también **desapariciones voluntarias, no asociadas a dinámicas delictivas**, pero igualmente determinantes a nivel social y, por tanto, de inminente interés estatal.

A continuación, se especifican las **tipologías identificadas y desarrolladas a través de casos** e implementación de entrevistas semiestructuradas y a profundidad en la ciudad de Bogotá. **Las tipologías fueron construidas bajo el siguiente esquema: (i) definición, (ii) contexto, (iii) perfil de la víctima, y (v) obstáculos institucionales**.

3.2 Tipologías de desaparición en Bogotá

3.2.1 Desapariciones voluntarias

1. Desaparición voluntaria

La desaparición voluntaria se define como la **ausencia temporal de una persona de su medio ordinario, motivada por su propia decisión deliberada e intencional** (INREDH, 2001)¹¹. Estas desapariciones obedecen a diversas razones y motivos personales, económicos y judiciales, sin embargo, en este contexto **los seres queridos o denunciantes son quienes sobrellevan una victimización mayor**, cuando no entienden los motivos y la situación los toma por sorpresa.

En el mejor de los casos, la desaparición culmina con el hallazgo exitoso de la persona. No obstante, **el relato se centra en los sentimientos de quien encuentra al desaparecido, y omite preguntarse por las causas profundas que llevan a las personas a huir de su entorno y correr riesgos**. Las entrevistas realizadas a expertos señalan que las instituciones operan bajo la lógica del positivo y el resultado, donde lo primordial es el hallazgo, no las circunstancias en las que este ocurre, especialmente cuando se trata de desapariciones voluntarias, aspecto que dificulta la comprensión del fenómeno. Aseguran, también, que **los entornos y las formas de vida, particularmente cuando se trata de jóvenes y menores de edad**, requieren de una especial atención, acompañada de una reflexión activa sobre las **modalidades de prevención que fortalezcan la comunicación emocional asertiva y la detección de desórdenes y alteraciones emocionales de manera eficaz y oportuna**.

¹¹ No obstante, existen corrientes que mencionan que nunca es posible determinar el carácter netamente voluntario de las desapariciones por motivos estructurales.

El **escenario** de la desaparición voluntaria **varía según el caso**, ya que, de acuerdo con lo afirmado por los entrevistados, **la víctima principal puede ser la persona que desaparece, si, por ejemplo, está huyendo de una situación de abuso o maltrato por parte de las personas con las que convive**. En cualquier caso, esta situación es delicada, puesto que **la persona se marcha voluntariamente de una situación donde puede o no haber delitos que coaccionen su fuga indeseada**.

Así, **la complejidad de la desaparición voluntaria carga consigo la sospecha de etiologías criminales**. Algunas de las situaciones que podrían llegar a desprenderse de las desapariciones voluntarias asociadas a delitos son los casos de trata y tráfico de personas, donde se cuenta con la participación de organizaciones criminales y escenarios que además, limitan la capacidad de discernimiento de las víctimas, las cuales, la mayoría de las veces, desconocen que están siendo engañadas. Es decir, a pesar de que en un inicio puede parecer una desaparición voluntaria, al final no resulta así. Esto porque, en ocasiones la estrategia criminal involucra la manipulación del consentimiento de la víctima, viciado por situaciones de violencia, dolo o intimidación, que representan una falta de conocimiento para su voluntad o una carencia de libertad para lo que la persona desea, y como se encuentra regulado en los artículos 1265 y siguientes del Código Civil, el consentimiento inicial queda efectivamente anulado cuando comienza el engaño, sigue la coacción o se presentan situaciones de abuso de poder.

La prensa nacional y local suelen dar mayor atención a la desaparición presuntamente involuntaria de personas, particularmente, si su etiología está asociada al crimen o si son población de especial protección constitucional, dejando de lado la difusión de los casos de desaparición voluntaria, a pesar de que **las mismas autoridades policiales señalan que la abrumadora mayoría de las denuncias interpuestas por desaparición, involucran a personas que deciden “desaparecer” por voluntad propia**.

Para el caso de Bogotá, y de acuerdo con la información recopilada en la matriz de casos y las entrevistas a expertos, se pudo establecer que, sin desestimar el nivel de incidencia de la integralidad de las razones expuestas para desaparecer, **aquellas afiliadas al carácter socioeconómico tienden a pesar más en personas adultas, mientras que la inestabilidad emocional o los trastornos mentales**

tienden a ser más preponderantes en personas jóvenes, especialmente, por la etapa de su desarrollo emocional y su contexto escolar. Esto, sin desestimar el peso de los problemas emocionales en la edad adulta, que suelen ser la base de conflictos adicionales.

1.1. Desaparición voluntaria. Estudio de Caso.

Contexto

La víctima residía en la UPZ Los Cedros de la localidad de Usaquén, en un sector cuyo estrato socioeconómico oscila entre 4 y 5, y adelantaba sus estudios en una universidad privada. En el transcurso de sus semestres académicos **manifestó haber sido hostigada y matoneada por sus compañeros de clase**, así como la **posterior configuración de un cuadro clínico de ansiedad**, tratado por profesionales aunque no monitoreado.

Un reciente sondeo realizado por UNICEF manifestó que la crisis del COVID-19 ha tenido un importante impacto en la salud mental de las y los adolescentes y jóvenes de Latinoamérica y el Caribe (Unicef, 2021). Si bien, el aislamiento social y la cuarentena constituyeron medidas efectivas con el objetivo de salvaguardar vidas, estas trajeron consigo un importante costo para la salud mental, especialmente para los jóvenes que presentaban síntomas de alguna patología previa a la pandemia.

El sondeo reveló que, durante el confinamiento estricto, aquellas personas con trastornos de ansiedad no tratados aumentaron la propensión a desarrollar otros trastornos psicológicos como depresión, recurrir a medicación y tener una mayor tendencia al abuso de alcohol y otras drogas. Su percepción sobre el futuro también se vio negativamente afectada, particularmente en el caso de las mujeres

jóvenes, a quienes el sondeo atañe un mayor número de problemas relacionados con el estado de ánimo, frente a los hombres participantes, a quienes vincula en mayor medida a trastornos de ansiedad y postraumáticos (Unicef, 2021).

Desde la perspectiva de la salud mental, la contingencia por el COVID-19 supuso un desafío de primera magnitud que implicó afrontar una perturbación psicosocial que puede exceder la capacidad de manejo de un amplio porcentaje de la población. Se puede considerar, incluso, que la totalidad de la población sufrió tensiones y angustias en mayor o menor medida. De manera que se estima un incremento de la incidencia de episodios psicológicos y emocionales de cuidado especial. Merece la pena destacar que no todos los problemas psicológicos y sociales que se presentan podrán calificarse como enfermedades, puesto que la mayoría son reacciones normales ante una situación anormal.

Si bien el sondeo no refiere directamente a la incidencia en eventos de desaparición, sí alude a los factores emocionales y psicosociales que pueden alterar y afectar el juicio al momento de tomar la decisión de desaparecer. La pandemia de COVID-19 se asocia con un incremento de los elementos de riesgo psicosociales, como son el aislamiento y la violencia intrafamiliar, la pobreza, el hacinamiento y el abuso de nuevas tecnologías, situaciones que el sondeo describe como banderas rojas y escenarios de especial atención por los efectos a corto y largo plazo (Unicef, 2021). El caso reseñado en la sección ilustra, particularmente, los efectos inmediatos de la pandemia en la salud mental de jóvenes que conviven con trastornos diagnosticados, y es a través del relato, que se identifica a la emergencia sanitaria como un factor que agravó la situación emocional del individuo implicado.

Las entrevistas a expertos determinaron que los jóvenes desaparecen por elección por razones que van desde conflictos familiares, búsqueda de independencia, olvidar decirle a alguien a dónde van, hasta problemas de salud mental, abuso de drogas o alcohol y negligencia. A menudo, **la desaparición es una forma de responder a tensiones o conflictos, y en estas circunstancias, señalan los expertos, la desaparición es más un síntoma que la causa del problema.** Para los jóvenes que desaparecen voluntariamente si no se abordan los factores subyacentes, es probable que los problemas persistan y puedan llevar a que el joven desaparezca nuevamente.

Perfil Víctima

La joven vivía hace 3 años en Bogotá con su mamá y su pareja sentimental, estudiaba Economía en una universidad privada y cursaba 5 semestre. **Previo a su desaparición, había atravesado por un evento emocional que habría sido acompañado por una profesional en salud mental, gestionada por la universidad.** Sin embargo, era un tema cuyas causas y consecuencias no habían sido abordadas en profundidad por la familia, con la que sostenía una comunicación emocional poco asertiva. Sus padres son divorciados y actualmente su papá está casado y tiene una hija de 14 años.

Su hermana la describe como una persona introvertida, callada y sencilla. Su mamá, por su parte, **señala que la pandemia acentuó cambios en su comportamiento y se tornó mucho más reservada, cerrada y ansiosa.**

Hechos

La mañana del 19 de julio la madre despertó y su hija no se encontraba en su habitación; en su lugar **encontró una carta que anunciaba su partida** sin mencionar un lugar específico. Inmediatamente, la madre llamó a su hija mayor y a sus familiares para alertarlos de lo sucedido. Su pareja sentimental, trabajador del distrito, advirtió también a sus colegas para intentar agilizar las ayudas institucionales. Entretanto, la hermana mayor, a través de sus contactos personales (familiares, conocidos y amigos) difundió una pieza gráfica en redes sociales a la espera de información sobre su ubicación.

La madre, por su parte, se dirigió a la empresa de telefonía móvil que presta el servicio a su hija con el objetivo de revisar la ubicación de su celular, sin embargo, las cláusulas de privacidad de manejo de datos se lo impiden, por lo que opta por acercarse al terminal de transporte intermunicipal con la **sospecha de que**

su hija habría viajado a visitar a un familiar. Allí, acude a la **Estación de Policía**, donde su denuncia es desestimada por tratarse de una mayor de edad que decide ausentarse de manera voluntaria, por lo que le recomiendan esperar un mínimo de 72 horas.

Ante su evidente preocupación la madre es auxiliada por trabajadores del terminal, pero al no contar con una orden judicial ni con información sobre la vestimenta con la que se vio a su hija por última vez, le indican que debe dirigirse a la **URI a instaurar la denuncia por desaparición**. Una vez allí, un funcionario le señala, nuevamente, que debe esperar 72 horas para registrar la denuncia y la remite a Medicina Legal.

Al volver a su casa, la madre revisa el **circuito de cámaras de su residencia** y logra establecer la hora de salida de su hija desaparecida. Las urbanizaciones **residenciales cercanas**, a su vez, ponen al servicio de la madre sus **circuitos cerrados de televisión**, lo que permite identificar las placas, el número del móvil y la empresa de taxis a la que pertenece el vehículo en el que la joven se trasladó. Aunque no fue posible ubicar al conductor que la transportó, la empresa de taxis amplificó la circulación de su fotografía a todos los conductores afiliados para extender la búsqueda.

El 20 de julio, con la llegada de la hermana mayor y el padre de la joven, la madre se traslada a **Medicina Legal y registra la denuncia por desaparición**. Ante el estado emocional de su madre, la hermana mayor decide liderar el proceso institucional y es entrevistada por funcionarios que diligencian el **formulario único de desaparecidos y le otorgan el número de radicado del proceso**. En el transcurso de una hora, la familia es contactada por un funcionario del CTI que verifica los datos de Medicina Legal y con el que mantienen contacto permanente.

En tanto, un familiar, que tiene acceso a la **base de datos de las agencias de viaje**, les revela que la joven **compró un tiquete a un municipio**, por lo que deciden emprender el viaje y compartir esta información con **el investigador**, quien la confirma y **se articula con la policía del departamento y de los municipios en donde el vehículo realiza paradas, para liderar procedimientos de búsqueda**. Este operativo involucró la ubicación de

puestos de control en las inmediaciones del terminal de transporte de 3 municipios, en los cuales, a partir de la solicitud de cédulas a mujeres, se dio con la identificación de la joven.

Al ser mayor de edad y estar reportada como desaparecida, su hallazgo supone únicamente la firma de un acta de aparición. Sin embargo, la joven fue aproximada por una mujer policía, quien la persuadió de dirigirse a la estación mientras esperaban el arribo de sus familiares.

Al parecer, **la joven decide huir de su casa tras perder el semestre académico**, adicionalmente, **no tenía una buena relación con la pareja de su mamá y sufría de bullying por parte de sus compañeros de clase.** Se presume entonces que, abrumada, agobiada y por temor, decide trasladarse a un municipio a vivir y trabajar.

Obstáculos institucionales

- **Ningún funcionario les explicó acerca de los mecanismos de búsqueda, su alcance y su función, especialmente el Mecanismo de Búsqueda Urgente. Tampoco refirieron a una ruta o a sus fases.**
- En dos ocasiones, **la institucionalidad difunde un mensaje equivocado con respecto al momento en el que se deben realizar las denuncias** o reportes, alimentando un mito que desperdicia las primeras y más valiosas horas de búsqueda.
- **El acompañamiento psicosocial fue nulo.** Una vez encontraron a la joven, la institucionalidad se apartó de atender las secuelas emocionales que motivan la desaparición voluntaria, dando por cerrado el caso con su hallazgo físico.

2. Desapariciones involuntarias

La desaparición involuntaria pertenece al grupo de las desapariciones forzadas, que implican que **la persona no quiere desaparecer voluntariamente, sino que una contingencia genera su desaparición**. La persona desaparece en contra de su voluntad, interviniendo para ello una tercera persona o varias, donde prima una aproximación dolosa.

En los casos asociados a la criminalidad generalmente la desaparición se desprende de la comisión de otro crimen como el homicidio, tráfico de drogas o trata de personas y posteriormente se desaparece a la víctima, **bien sea porque se deshace del cuerpo, o porque la persona es trasladada a un lugar que impide su localización respectivamente**.

A partir de su tipificación penal, **la desaparición involuntaria asociada a crimen desprendió dos tipologías de desaparición forzada asociadas por tipo de victimario: en primer lugar, aquella relacionada con el crimen organizado alrededor de la comisión de delitos como el secuestro, la extorsión, el microtráfico, el reclutamiento forzado, el homicidio, y, en segundo lugar; aquellas asociadas a casos cuyos victimarios son actores estatales**.

Para las dos tipologías de desaparición involuntaria, y como fue ratificado por los expertos institucionales en las entrevistas realizadas, **pueden actuar agentes independientes, es decir, un agresor que puede contar con un colaborador o un cómplice, carentes de algún tipo de organización formal, u organizaciones criminales que cuentan con un andamiaje contrainstitucional establecido que les facilita un ritmo y oportunidad de ocurrencia**.

Sin menoscabo de lo anterior, en el desarrollo de la investigación se identificaron algunas **atipicidades de la tipología de desaparición por parte de actores estatales**. Estas se desprenden de errores, intencionales o no, en procedimientos de investigación o de una posible omisión institucional por parte de los funcionarios estatales, de criminalística o de investigación policial y judicial que desemboca en la desaparición

de la persona reportada e ingresada, generalmente, en los centros de atención y trabajo forense.

De acuerdo con los expertos entrevistados, si bien alrededor de la desaparición hay poca actividad investigativa para identificar a las víctimas y los victimarios, la configuración del conflicto armado y de los actores involucrados en el mismo, influyó en el desarrollo de políticas de defensa que incluía estrategias ejecutadas por miembros de la policía, que carecían de las mínimas garantías de cumplimiento de los derechos humanos. Muchas de ellas, entre las que se encuentran la desaparición forzada y la "limpieza social", terminaron por estigmatizar a miembros de la población conforme a su inclinación política, orientación sexual, profesión y liderazgos.

En esta categoría se encuentra también, una excepción a la tipología penal de la desaparición forzada, y por tanto involuntaria, que igualmente es denunciada ante las autoridades, dando testimonio de su existencia y es aquella que ocurre como **consecuencia de enfermedades mentales** como el alzhéimer y que afecta especialmente a adultos mayores, esta sería denominada desaparición involuntaria no asociada a delito.

2.1. Desaparición involuntaria. Primer estudio de caso

Contexto

La víctima y su familia se desplazaron de manera forzada hace 15 años a la ciudad de Bogotá y se asentaron en la UPZ 80 de la localidad de Kennedy. Los primeros años, la madre del joven desaparecido, trabajó como recicladora,

empleada doméstica y niñera. Recientemente ocupaba el cargo de costurera en una empresa de confección nacional, con turnos variables que en ocasiones, la llevaban a trabajar hasta altas horas de la noche. Con su salario la madre sostiene a sus 3 hijos, paga el arriendo de su casa y aporta un dinero para los gastos del cuidado de su madre.

En las décadas más recientes y álgidas del conflicto armado, el desplazamiento se convirtió en uno de los factores que más impactó en el crecimiento demográfico y el desarrollo urbanístico de la localidad de Kennedy. Esta situación presionó los límites sobre los recursos naturales e impulsó procesos de urbanización formal e informal, caracterizados por la construcción de grandes propiedades horizontales y pocos equipamientos sociales, así como barrios de invasión y espacios destinados al manejo del material reciclable, y otras actividades informales.

A lo anterior se le suma la dificultad para acceder a empleos formales, razón por la cual los procesos económicos y de trabajo que se desarrollan a diario en la localidad, han convertido al trabajo informal en una alternativa de empleo para jóvenes y adultos. Aunque se presenta como una oportunidad, la informalidad no solo representa un desequilibrio fiscal y un efecto negativo en la distribución de los bienes y servicios públicos, sino a su vez, la construcción de un cuadro social complejo que puede mutar fácilmente a una disposición criminal, y potencialmente asociarse a criminales al nivel del crimen organizado.

En efecto, el barrio en el que residen coincide con la presencia de estructuras criminales dedicadas a controlar y promover escenarios de consumo y expendio de sustancias psicoactivas, particularmente en jóvenes, así como generar espacios en donde se impone y se normaliza la ilegalidad, facilitando, por ejemplo, la comisión de ciertos delitos.

Estas estructuras tomaron gran relevancia con la descentralización de las manifestaciones realizadas en el marco del paro nacional, siendo el Portal de las Américas uno de los puntos de concentración y de llegada. Allí, no solamente se comenzaron a congregarse las marchas del sur de la ciudad, sino que se comenzaron a visibilizar diferentes expresiones sociales, políticas y culturales,

así como grandes enfrentamientos con la Fuerza Pública. Paralelo a las actividades artísticas y comunales, se extendieron dinámicas de barrios aledaños al Portal, como Patio Bonito, María Paz, Bosa Brasilia y El Amparo, puesto que **las diferentes estructuras que operan en el territorio aprovecharon la presencia de masas y la poca oportunidad de regulación institucional.**

Esto convirtió al punto en un **nicho llamativo para estas organizaciones que buscan fortalecer sus mercados criminales, especialmente el del microtráfico, actividad que necesita del empleo de “carritos” y “campaneros”, para lo cual, según los expertos entrevistados, las organizaciones recurren a diferentes modalidades de reclutamiento que, dependiendo de condiciones como el comportamiento y el desempeño, pueden configurar el delito de desaparición.**

Perfil Víctima

Tenía 17 años, era el hijo mayor, resultado de una relación que su madre sostuvo previa a su llegada a Bogotá. Su niñez la vivió entre Bogotá y un municipio de la costa norte del país, donde pasaba largas temporadas con familiares de su madre, especialmente aquellas en las que el dinero era más escaso. Su adolescencia estuvo marcada por desencuentros académicos y escolares, dando como resultado la expulsión en instituciones educativas públicas y privadas. Solía asistir los fines de semana a los cursos de formación para jóvenes y adultos, sin embargo, fue expulsado a inicios del 2020 al no cumplir con la totalidad de los logros del ciclo académico.

Sus profesores manifiestan cierta apatía e indiferencia al estudio, y en más de una oportunidad lo vieron en el parque Cayetano Cañizares consumiendo licor en compañía de personas mucho mayores que él, relacionadas con el expendio de estupefacientes en la zona. Destacan, también, que muy pocas veces se le vio compartir con jóvenes de su edad, con excepción de dos o tres que, como él, simpatizaban con los

adultos mencionados. Aunque su mamá no lo sabía, asistía al Portal de la Américas con frecuencia.

El joven trabajó en bodegas de reciclaje y como coter en Corabastos. Le gustaba el rap y en ocasiones recorría la ciudad en el transporte público, rapeando a cambio de monedas en compañía de su novia. Su red de apoyo inmediato era vulnerable y estaba conformada principalmente por su madre y sus dos hermanos menores, aunque también contaba con la compañía y el apoyo de su abuela y su tío, vecinos de su mismo barrio.

Hechos

El 5 de junio de 2020 el joven de 17 años acompañó a su novia a su casa entre las 5 y las 6 de la tarde y luego se dirigió al Portal Américas a departir con sus amigos. De regreso a su residencia, en la altura de la Avenida Cali con Villavicencio, se encontró con su tía y sus primas, y deciden continuar el camino a la casa juntos. Unas cuadras más adelante, es abordado por otro joven en una bicicleta y resuelve quedarse con él mientras su familia sigue su camino. Esa fue la última vez que se supo de su paradero y que se le vio con vida.

El 6 de junio, su madre, ante la inexplicable ausencia de su hijo, decide acercarse a una **Estación de policía a denunciar su desaparición**, sin embargo, **los agentes le aconsejan que espere un par de horas y, ante su insistencia, la remiten a la URI de Kennedy**, a donde acude, finalizando la tarde. Ese mismo día, y gracias a un rumor por redes sociales escuchado por su hermano, la madre se entera del hallazgo de un cuerpo masculino en el caño aledaño al Portal de las Américas, a donde acude con su familiar. Al llegar y ver que aún se encontraban funcionarios de la policía, ella les pregunta por la descripción del cuerpo encontrado y **los funcionarios le aseguran que es un hombre mayor de cuarenta años, que no responde con las características físicas de su hijo**.

El 7 de junio la madre, junto con su hermano y su cuñada, **acuden a Medicina Legal**. Allí, un funcionario le toma una entrevista y diligencia un formulario con preguntas acerca de la vestimenta del joven, su dentadura, rasgos distintivos entre otros. **Si bien, ella llevaba consigo fotografías recientes de su hijo, le indican que debe enviarlas por correo electrónico, y que una vez haga el envío, se tramitará la denuncia formal**. Al finalizar la diligencia, se dirigieron a la SIJIN, en donde, confirmados los datos y los hechos, asignan un investigador al caso y le entregan un número de radicado. Como el investigador ordenado no se encontraba en el lugar, un funcionario le indica que **debe contar de nuevo su relato y enviar los mismos datos que consignó en la denuncia interpuesta ante Medicina legal, al número de WhatsApp del profesional designado**.

En su mayoría, la comunicación con el investigador fue a través de WhatsApp, lo que comprometió la calidad, inmediatez y efectividad de la respuesta institucional. En más de una ocasión, **la madre manifestó demoras operativas de los funcionarios, así como poca voluntad de búsqueda e interés por adelantar la investigación**. Señaló, a su vez, que tuvo que insistir en la realización de indagaciones, solicitud de vídeos de las cámaras cercanas al último lugar donde fue visto su hijo y en las entrevistas a sus compañeros cercanos, hasta el punto que **ella, junto a sus redes de apoyo, eran los encargados de realizar las averiguaciones y las preguntas, que finalmente eran ignoradas o desestimadas por el investigador**.

En los días posteriores a la denuncia, **la madre visitó la Estación de Policía y la URI de Bosa, la correccional de menores, el ICBF y la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas**. Al llegar a esta última, **se enteró que el MBU no había sido activado y solicitó su ejecución inmediata**. Para ese momento ya habían transcurrido 8 días desde que la denuncia había sido interpuesta en Medicina Legal.

A través de su cuñada, la madre consiguió comunicarse con la mamá de un compañero del joven que estuvo con él en el Portal de las Américas la noche de su desaparición. La coyuntura político-social del momento, convirtió al Portal en un conocido punto de concentración y de llegada de las movilizaciones sociales realizadas en el marco de la protesta social. El muchacho contó que esa noche

recibieron un trago a desconocidos que causó euforia en el entonces desaparecido y que llamó la atención de los agentes del ESMAD. Sin embargo, al preguntarle una segunda vez, el joven cambia la versión de lo sucedido y manifiesta que el joven se tiró a un río, como consecuencia de los efectos del licor ingerido.

Ante la ausencia de información sobre la investigación o su búsqueda, la madre decidió utilizar las redes sociales para amplificar la difusión y la recepción de información sobre el paradero de su hijo. Relató el caso a diferentes medios de comunicación y entregó volantes con su número de contacto personal a la espera de alguna noticia. En este proceso **fue contactada por un supuesto grupo guerrillero que decía tener a su hijo bajo su poder y le exigía un pago para su liberación**. La promesa de un pronto reencuentro la llevó a pagar lo solicitado, sin reparar que **estaba siendo víctima de una extorsión**. Al poner en conocimiento del investigador del caso este suceso, **su denuncia fue desatendida por considerar que era un riesgo sobre el que ya había sido advertida**.

La familia del joven visitó el Portal Américas desde el día de su desaparición. Con camisetas, pancartas y volantes buscaron ayuda o información adicional que les permitiera agilizar la búsqueda y dar con su paradero. Estas visitas conectaron a la madre con **organizaciones de derechos humanos que le brindaron asesorías jurídicas gratuitas y personales, y que han apoyado el seguimiento del caso y presionado a la institucional en busca de una respuesta eficaz**.

A mediados de julio **Medicina Legal confirmó la identificación del cuerpo del joven**, el cual se encontraba en la entidad desde el 6 de junio. **Su cuerpo corresponde con el descubierto en el caño cercano al Portal Américas, y sobre el cual la institucionalidad habría descartado correspondencia alguna con su identidad**. La desaparición es denunciada posteriormente como una **falla técnica en la investigación criminalística de su homicidio por parte de Medicina Legal**, lo que dificultó su identificación. Esta situación comprometió tanto la inversión de recursos físicos y humanos por parte de las autoridades institucionales, el inicio de una búsqueda, como al esfuerzo inalcanzable de los familiares durante 36 días, tiempo que le tomó a la entidad dar cuenta de su error, identificar el cadáver y comunicarlo a la opinión pública y a los familiares de la víctima.

Aunque este hecho puede ser considerado una atipicidad estadística dentro las entidades encargadas de la investigación criminalística¹², es a su vez **un llamado de atención hacia la idoneidad técnica de los funcionarios encargados de tal labor que puede conducir a errores interinstitucionales, a la ya de por sí afectada, articulación de entidades en la búsqueda de personas desaparecidas.** Lo anterior, sumado al impacto sobre la legitimidad del total de entidades involucradas y el impacto de su acompañamiento a las víctimas.

Existen elementos de valor para considerar que el homicidio del joven se debió a ajustes de cuentas entre bandas dedicadas al microtráfico, propiciadas por el contexto social en el que se desenvolvía la víctima, su perfil de fácil instrumentalización por parte de tales bandas, su continua presencia en plazas de expendio de estupefacientes y el silencio y rompimiento de relaciones tan abruptas de parte del círculo de amigos de la víctima con su familia desde la denuncia de desaparición.

Obstáculos institucionales

- **Fallas técnicas, de metodología y/o de procedimiento en el proceso de identificación forense** que configuró la denuncia por desaparición de la víctima.
- **El acceso a medios tecnológicos** para continuar el proceso de denuncia en Medicina Legal **resulta un obstáculo** para quienes no cuenten con posibilidades económicas de acceso.
- **La tardanza en la activación del Mecanismo de Búsqueda Urgente.** Ocho días después de la denuncia del caso.

12 Existe otro caso reciente en la ciudad con la misma dificultad por parte de la misma institución.

- La **carga de la prueba y de la investigación residió en la víctima**, quien presionó a los investigadores a realizar entrevistas y el análisis de contexto.
- La **revictimización por parte de las autoridades** por causa de los reprocesos como lo son la repetición de entrevistas, la desestimación de la desaparición o la información incompleta proveída a la denunciante. Situación que desencadenó la puesta en marcha de rutas de búsqueda no formales y la exposición de las víctimas secundarias a nuevos riesgos y nuevas modalidades de victimización.
- La madre señala a la estigmatización del perfil de su hijo como una de las posibles causas de la dilación del proceso, así como su posición económica y su desconocimiento jurídico: “Señalan a mi hijo de vándalo porque vivo aquí y no tengo plata”.

2.2 Desaparición involuntaria. Segundo estudio de caso

Contexto

Kennedy constituye una localidad con un gran peso en el Distrito, ya que es la segunda con mayor población y suelo urbano después de Suba. Su extensión pone de manifiesto a su vez, una gran heterogeneidad, ya que la integran desde sectores poco consolidados, cuya problemática de pobreza y asentamiento de familias desplazadas es de gran complejidad, hasta sectores con alto grado de consolidación, así como zonas comerciales e industriales de gran importancia, no

solo en el ámbito local sino también en el distrito, ya que albergan centralidades de integración urbana como Las Américas y Corabastos.

Según los datos de la Alcaldía de Bogotá, el 48,1% de la zona es estrato 2, denominación para los barrios más populares donde la mayoría de su población vive de la informalidad. Esta última, agudizada por el crecimiento desordenado y los asentamientos de vivienda informales de familias de ingresos medios y bajos, y usualmente alejados de los centros de empleo, que terminan por generar **actividades económicas alternativas con infraestructura de baja calidad y bajo poder de reproducción del capital, que depende del trabajo diario.**

Sin embargo, el principal problema de la **informalidad** es que sus actividades, tanto en la legislación como en la práctica, están insuficientemente contempladas por sistemas formales o no lo están en absoluto, es decir, no están recogidas por la ley o se desempeñan al margen de esta. **Escenario que ha sido manipulado e instrumentalizado por las estructuras criminales que hacen presencia en la zona, con el propósito de extender dinámicas delictivas que activan su operación en el territorio.**

El **barrio** donde se dio la desaparición responde a dinámicas criminales extendidas desde las **inmediaciones de la central de Corabastos** y la Calle 38 Sur, identificada como una **zona de concentración de casas de lenocinio y prostitución** en la UPZ 80. Un barrio donde la ilegalidad se esconde y beneficia de la informalidad. En medios de comunicación se ha denunciado, incluso, que esta unidad catastral hace parte de los dos barrios de Kennedy en donde se estaría formando el nuevo "Bronx" (El Tiempo, 2019).

Perfil Víctima

La menor de 19 meses era la hija única de una joven de 21 años que quedó en embarazo a los 19 y perdió el contacto con el padre de la menor. El núcleo

familiar de la menor estaba compuesto por su madre, su tía y la familia del esposo de la misma, con quienes compartió vivienda la mayor parte de su vida. Días antes de su desaparición, la menor convivió con su madre, su aparente compañero sentimental y sus tres hijos, en una casa en un barrio que responde a un contexto precario, inseguro y problemático. **Por su situación de vulnerabilidad, la madre contaba con el seguimiento del ICBF y de un subsidio de alimentación para la menor.**

Hechos

En octubre de 2020 y en busca de independencia económica la madre de 21 años abandona la casa familiar en la que reside desde su llegada a Bogotá, en el año 2018, y **deja a su hija de 19 meses al cuidado de la tía de la menor, su hermana mayor.** Los primeros meses trabajó como empleada doméstica y sostuvo una comunicación permanente con su familia, acompañada de visitas regulares a su hija en la vivienda familiar.

En el mes de diciembre, en un parque en las inmediaciones de la casa de su hermana, la madre conoce a un hombre con el que entabla una amistad y una relación, en un principio, centrada en una oferta laboral cuidando a sus hijos a cambio de la estadía y alimentación en su residencia. Sin embargo, la relación evoluciona y, rápidamente, se torna sentimental. El señor era un **conocido proxeneta, vendedor y consumidor problemático de estupefacientes de la localidad,** aunque afirmaba haberse retirado del negocio hace más de 5 años.

En enero, después de una visita a su hija, de acuerdo a los testimonios, el hombre le aconseja a la madre que le solicite a su hermana la custodia permanente de la menor, con el argumento de que su hermana se la quería quitar. La madre llama a su hermana y acuerdan que la niña pasará el fin de semana con su madre. A pesar de lo acordado, **la madre sin respuesta o explicación alguna incumple en dos oportunidades la fecha concertada para la entrega de la menor.** Ante la ausencia

de noticias, videos o llamadas la tía empieza a preocuparse por la integridad de la menor y decide circular una pieza comunicativa en redes sociales solicitando información sobre el paradero de su hermana y la niña.

En febrero, y tras revisar los registros de las llamadas recibidas en los celulares de sus familiares en los últimos meses, la tía de la menor consigue contactar al aparente compañero sentimental de su hermana y al preguntarle por ella y su sobrina, le responde que ambas se fueron hace unos días de su casa y no han vuelto. Menciona, además, que su hermana le había hurtado un dinero, era muy descuidada con la menor y que sospechaba que era trabajadora sexual en las inmediaciones de la calle 38 sur (UPZ Corabastos). Con el testimonio del señor, la tía se dirige al **centro zonal del ICBF**, encargado de hacer seguimiento al cuidado y alimentación de su sobrina, **a denunciar su desaparición**, sin embargo, esta es **desestimada porque recibir denuncias no hace parte de las competencias explícitas de la entidad**. Le recomiendan visitar la Policía de Infancia y Adolescencia, pero, aunque dentro de su misionalidad esta garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, su labor no incluye la búsqueda ni la recepción de denuncias.

Días más tarde, y como consecuencia de la difusión del perfil de su hermana en redes sociales, una vendedora informal del sector de la calle 38 sur contacta a la tía y le confirma que su hermana ejerce la prostitución en la zona desde hace poco tiempo, y le advierte sobre un hombre que dice ser su pareja sentimental, quien la vigila y controla el dinero que recibe. En la conversación le afirma que su hermana le manifestó que su hija había muerto en enero, y que ella y su compañero sentimental habían arrojado su cuerpo a un río.

La tía y su familia salen en búsqueda de la madre de la menor para confrontarla por lo sucedido, sin embargo, al encontrarla, la madre cambia la versión y asegura que regaló a su hija a una mujer que conoció por redes sociales. Su hermana la anima a interponer una denuncia y la acompaña al CAI Caldas y al CAI Patio Bonito (jurisdicción Kennedy), donde una vez entrevistada, la madre cambia la versión nuevamente e insiste en la muerte de la menor. Esa misma noche la Policía la acompaña al lugar en donde dice haber abandonado el cuerpo, sin éxito en el rastreo. La poca claridad sobre

los hechos llevó, incluso, a los agentes de policía a sugerirle a la familia que acudiera a la Fiscalía.

Al día siguiente, la tía se comunica con la **línea 122 e interpone una denuncia por la desaparición de su sobrina**, sin embargo, **tras poco menos de una semana** de presentada, descubre que **la denuncia no tiene despacho asignado y que no se ha realizado la activación del MBU**. Si bien, es contactada y entrevistada nuevamente por la Fiscalía, **el investigador asignado se mostraba ocupado y desinteresado** y, en repetidas ocasiones, especialmente ante la solicitud de órdenes para la revisión de cámaras o realización de entrevistas, refería a su limitado tiempo de trabajo, la confesión de la madre y al presunto asesinato de la menor.

Solamente hasta la primera semana de marzo se entrevistó a el aparente compañero sentimental y se llevó a cabo el primer operativo de búsqueda en el río, con ayuda de miembros de la policía y del cuerpo de bomberos de la localidad, todos conocidos y cercanos al investigador de la Fiscalía. Al finalizar el evento, sin éxito, la tía pierde comunicación con el investigador. Días después, es contactada por una funcionaria de la Fiscalía para verificar su identidad y parentesco, y **rendir, por tercera vez, testimonio por la desaparición de su sobrina ante la Fiscalía**.

Sin noticias acerca del avance de la investigación, a mediados de marzo la tía decide, con la ayuda de un movimiento político feminista, **denunciar ante los medios de comunicación lo sucedido**. La atención mediática se desborda y consigue agilizar los trámites institucionales necesarios para asignar un fiscal, apresar a la madre y el aparente compañero sentimental, retomar las labores de búsqueda en el río y notificar alertas a Migración Colombia y a la Interpol; acciones emprendidas en menos de una semana pero a un mes de interpuesta la denuncia.

Una vez es capturado, el aparente compañero sentimental declara haber abandonado el cuerpo de la menor en el río, pero indica 3 posibles ubicaciones y ninguna coincide con el lugar señalado por la madre de la menor. **El aparente compañero sentimental, ya había estado en la cárcel y al momento de su captura, contaba con 2 denuncias por violencia intrafamiliar. Pese a lo anterior, disponía de la custodia total de sus 3 hijos.**

En el mes de abril, y a pesar de contar con un equipo de defensa civil activo en uno de los puntos relacionados, ningún funcionario se comunicó con la tía o su familia para informar sobre el avance de la búsqueda o de la investigación penal de los capturados. Razón por la cual en junio **elevó un derecho de petición solicitando información a la Fiscalía.** Con excepción de la Policía de infancia y Adolescencia, que la contacta con regularidad para saber el estado del proceso, y la **Secretaría Distrital de Salud, que puso a disposición el servicio de atención psicosocial para ella y sus hijos,** ninguna otra entidad le ha brindado un acompañamiento.

Obstáculos institucionales

- Las herramientas institucionales, en la mayoría de los casos, no son sensibles a las condiciones del contexto y terminan **revictimizando a los denunciantes y recargando en ellos la recolección de pruebas necesarias para el avance de la investigación.**
- La **tardanza en la activación del Mecanismo de Búsqueda Urgente.** Seis días después de la denuncia del caso.
- **Burocracia institucional,** que obstaculiza el acopio de las pruebas necesarias para la búsqueda efectiva (**acceso a cámaras de seguridad, registros de llamadas, ubicación por GPS**) y la comunicación del avance de la investigación con las víctimas indirectas.

2.3 Desaparición involuntaria. Actores Estatales

La conceptualización de la desaparición forzada, según la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de la ONU en 1992 y la Convención interamericana sobre desaparición forzada de personas de la OEA en 1994, **determina como autores del delito a agentes del Estado y a personas o grupos de personas que, con autorización, apoyo o aquiescencia del Estado privan de la libertad a otra persona y se niegan a reconocer tal privación. Esta tipología de desaparición se identifica entonces, como la primera tipología reconocida normativamente.**

Para el caso de Bogotá, esta práctica tampoco es novedosa, según el Centro de Memoria Paz y Reconciliación **se han documentado casos de desaparición forzada en Bogotá desde 1960**, con una intensificación entre 1980 y 1990, donde ocurrieron casos como la retoma del Palacio de Justicia por el Ejército (Centro Memoria, Paz y Reconciliación, 2020).

De acuerdo con la información recogida en las entrevistas a expertos, **en Bogotá han tenido lugar distintas tipologías de desaparición forzada, muchas relacionados con el actuar de la Policía Nacional**, siendo de las más recordadas las ejecutadas por el accionar del **F2 enmarcadas en su “lucha contra la delincuencia”**. Aun así, la información académica que indague más sobre sus características y particularidades sigue siendo muy escasa y anticuada, esto, principalmente por la unión de cuatro factores:

1. El naciente interés académico alrededor de las violaciones a los derechos humanos de poco más de 20 años.
2. La relación del delito con distintas entidades de seguridad del Estado.
3. El gran subregistro estadístico.

4. Y la poca legitimidad de la Fiscalía y el sistema judicial frente a la resolución de casos.

La presente tipología cobra relevancia coyuntural en Bogotá por causa de las denuncias de detenciones arbitrarias en el marco de las movilizaciones sociales gestadas desde el 2019, y que, a su vez, han contado con tres grandes hitos: i) el paro nacional desatado en noviembre del 2019 y la muerte de Dilan Cruz; ii) la muerte de Javier Ordoñez en septiembre del 2020 bajo la supervisión de agentes de policía; y iii) las movilizaciones sociales iniciadas en abril del 2021.

La unión de estos elementos tiene como común denominador la utilización de la Policía, la fuerza disponible y el ESMAD con el objetivo de disuadir la protesta, el uso de la violencia y el vandalismo propiciado por un sector de los manifestantes. Este contexto, evidenció el abuso de las autoridades policiales a la hora de realizar los procedimientos de captura de los manifestantes en medio de algún enfrentamiento o en la dispersión de un punto de concentración.

Algunos de los expertos afirmaron que este tipo de abusos por parte de la Policía pueden entenderse como un esfuerzo por golpear, desestructurar y afectar a las organizaciones y activistas que fortalecían, y sobre las que se cimentaba el Paro Nacional. Una estrategia de contención y represión del movimiento de protesta muy ligada a una forma de ejercicio del poder.

Así las cosas, se han evidenciado por parte de las autoridades de Policía acciones como: i) la captura de ciudadanos bajo las figuras de traslado por protección y daño a bien público en donde no se registra la entrada de capturados tanto en Centros de Traslado por Protección (CTP), como en la Unidades de Reacción Inmediata (URI); ii) casos en donde presuntamente se carece de sustento legal para la detención y el traslado, y este último se realiza a lugares desconocidos; y iii) la negativa de dar información sobre los capturados en estaciones, CAI, CTP o URI (Personería de Bogotá D.C., 2021).

Lo anterior **desencadenó la presentación de denuncias de desaparición contra la Policía y el ESMAD**, acusados de privación de la libertad y de la negación

por acción u omisión de entregar información sobre el paradero de decenas de personas durante las jornadas de manifestaciones. Las denuncias se hacen efectivas para el delito puesto que, **sin importar el tiempo por el que se mantenga la desaparición, basta con el desconocimiento del paradero para configurarlo.**

Sumado a lo anterior, instituciones como **la Fiscalía y la Defensoría del Pueblo enviaron un mensaje completamente equivocado a la ciudadanía al denominar a las personas denunciadas como desaparecidas en medio de las protestas como “personas no localizadas”, desconociendo la normativa internacional y nacional al respecto y, a su vez, afectando las garantías de las víctimas y el rol de protección del Estado, ya que, al negar la existencia de la desaparición no se activan los mecanismos de búsqueda existentes** (Pacifista, 2021).

La configuración de irregularidades en el uso de la figura de traslado por protección, desconociendo los parámetros objetivos de su aplicación, la extensión de la detención por más de doce horas y en lugares no habilitados para ello y las dificultades para acceder a información sobre las detenciones fueron, en resumen, un medio para disuadir la protesta, evidenciado y denunciado a nivel nacional en el Informe de Observaciones y recomendaciones de la visita de la CIDH a Colombia (CIDH, 2021).

Contexto

Desde 2019 Colombia ha vivido un contexto de descontento ciudadano que ha resultado en manifestaciones sociales, que reclama, especialmente, acciones de cambio al gobierno nacional y departamental, todo lo anterior en el marco de las convocatorias a Paro Nacional. Bogotá al ser la capital del país ha sido una de las ciudades más afectadas por el malestar social, en varios casos también aprovechado por estructuras criminales para delinquir más fácilmente.

Se pueden identificar tres grandes coyunturas de movilización en la ciudad de Bogotá desde 2019:

i) La citación al Paro Nacional se extendió por aproximadamente tres semanas, a partir del 21 de noviembre. Durante las manifestaciones se declaró toque de queda en Bogotá, medida que no se tomaba desde 1977 y se evidenció un uso desmedido de la fuerza tanto de los agentes del ESMAD, como de la policía. En uno de los enfrentamientos falleció el joven estudiante Dilan Cruz, al ser impactado por un proyectil lanzado por un uniformado del ESMAD.

ii) Las protestas contra el abuso policial enmarcadas en la muerte de Javier Ordoñez sucedida el 9 de septiembre de 2020 en el CAI Villa Luz de la localidad de Engativá. Ese mismo día se presentaron las muertes de 13 civiles en medio de manifestaciones y la vandalización de 50 CAI's. El 7 de julio de 2021 se condenó a 20 años de prisión por la muerte de Ordoñez, mientras otro uniformado seguía en juicio (El Espectador, 2021).

iii) La citación a Paro Nacional en 2021 desencadenada por la presentación del proyecto de ley de solidaridad sostenible. De acuerdo con la Personería Distrital (2021) entre el 28 de abril y el 1 de agosto se presentaron 597 jornadas de protesta de las cuales 499 (84%) han sido pacíficas, junto a un saldo de 1.356 lesionados, 718 civiles y 683 policías y por último, cinco fallecimientos.

Adicionalmente **durante ese período de tiempo se han denunciado 193 casos de personas desaparecidas, 121 personas se ubicaron, una denuncia fue desestimada por falsa y 71 personas continuaban desaparecidas** (Personería de Bogotá D.C., 2021).

Perfil Víctima

El perfil de las víctimas de desaparición por abuso de autoridad policial se enmarca en **la participación de protestas y movilizaciones sociales que terminan en**

enfrentamientos entre las partes o de la cercanía de alguna persona a los puntos de movilización o concentración.

No obstante, en entrevista a una ONG que trató casos de desaparición por abuso de autoridad policial se remarcó la **preponderancia de adultos jóvenes**, quienes participan más activamente de estas jornadas y en segundo lugar de **hombres jóvenes, sobre todo por los riesgos extra a los que se enfrentan las mujeres en estos escenarios**.

Obstáculos institucionales

- La **desestimación de las denuncias** por parte de ciertos funcionarios de la Policía y la Fiscalía arguyendo la falta de información para realizar la investigación o la no espera de las 72 horas posterior a la desaparición.
- La **estigmatización de algunos funcionarios de la Policía y la Fiscalía hacia los manifestantes**, así como la construcción discursiva liderada por los medios de comunicación tradicionales alrededor de las razones que rodean la manifestación.
- Las **deficiencias de la comunicación interinstitucional de la Fiscalía y los entes de control para la búsqueda de las personas desaparecidas en URIS, CTP, Estaciones de Policía y hospitales**.
- La ausencia o inexistencia de sistemas de información unificados y de acceso público al seguimiento en tiempo real de las denuncias de desaparecidos en estos hechos.

2.4 Desaparición involuntaria no asociada a delito

Contexto

La demencia es el término que se utiliza para describir los síntomas de un grupo de enfermedades que provocan un deterioro progresivo del funcionamiento mental de una persona. Es un término amplio, que describe la pérdida de memoria, intelecto, racionalidad, habilidades sociales y reacciones emocionales normales (NMPCC), que afecta, particularmente, a la población mayor de 60 años. **Un problema importante para muchas de las personas que viven con demencia es el peligro asociado con el hecho de que se desorienten y pongan su vida en riesgo, dando como resultado su desaparición del entorno considerado seguro.**

Sin embargo, Bogotá no cuenta con estudios propios sobre el estado de salud mental de su población; la información disponible se encuentra en los estudios nacionales en esta materia (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2016). En el último estudio nacional (2015), se dividieron los grupos etarios en niños, adolescentes, adultos jóvenes (18 a 44 años) y adultos de 45 años y más, rangos de edad que limitan la comprensión a fondo de los problemas y trastornos de salud mental más prevalentes en la población del distrito. Esto, si se tiene en cuenta que existen otro tipo de trastornos y enfermedades mentales que afectan a individuos sin discriminar la edad, y que comprometen su capacidad de orientación.

Los riesgos que corren estas personas son grandes, pues se exponen a la delincuencia común, a los embates del clima, a los accidentes de tránsito, entre otros peligros. Adicionalmente, un buen número de estas personas puede terminar en condición de habitabilidad de y en calle. Aun así, el Distrito Capital no cuenta con un registro personalizado de personas diagnosticadas con trastornos mentales, y que por su

sintomatología, se encuentren en riesgo de desaparición asociada a su condición mental.

Perfil Víctima

Esta categoría incluye a las personas que abandonan su hogar o las instalaciones de atención, así como a otros adultos con autismo, síndrome de Down, demencia, Alzheimer y otras discapacidades cognitivas. A menudo, **estos casos de desaparición no dependen de la presencia de una red de apoyo robusta, puesto que la mayoría de las denuncias responden a eventos que ocurren en una ventana de oportunidad**, sin embargo la atención y la compañía constante han probado ser factores de reducción del riesgo. Entretanto, **la dependencia de las personas de sus familiares y el aislamiento social se han citado como un factor que aumenta la vulnerabilidad y la probabilidad de victimización.**

Obstáculos institucionales

- Los **pocos estudios de salud mental** a nivel nacional no contemplaron los Trastornos Neurocognitivos, por lo que no se sabe a ciencia cierta cuál es la prevalencia de estos trastornos en el país y en la capital, ya que no siempre los diagnósticos son oportunos, y no todos los ciudadanos acceden a los servicios de salud.
- Hay una gran brecha en la **detección oportuna de las demencias**, toda vez que su inicio es progresivo y no siempre sus primeras manifestaciones se dan en la esfera de la memoria,

o en ocasiones, los síntomas se dan cuando ya la enfermedad está en una fase avanzada.

- El Distrito no cuenta con un **mecanismo oficial de búsqueda e identificación de personas diagnosticadas con Trastorno Neurocognitivo Mayor**.
- Los equipos institucionales, encargados de liderar los procesos de búsqueda, cuentan con un **personal limitado, lo que los obliga a priorizar las búsquedas** dependiendo, entre otras, de la probabilidad de hallazgo y la disponibilidad de recursos humanos, y la población con afectación mental no siempre se ve beneficiada en la clasificación de urgencias.

Conclusiones

- **El desarrollo legislativo sobre desaparición en el país fue tardío** e impulsado por una presión de organismos internacionales que respondía a las dinámicas del conflicto armado interno. **Por tanto, la creación de la arquitectura institucional en torno al fenómeno y el delito es novedosa, permanece en construcción y presenta varias limitaciones.**
- Existe una **brecha normativa entre el fenómeno de desaparición y el delito de desaparición forzada que dificulta su tratamiento**, la asignación de competencias y el desarrollo de los casos. **Los casos asociados al fenómeno presentan un vacío legislativo no tipificado, no clasificado y limitadamente atendido.**

- Los **mecanismos existentes presentan dificultades** de acceso, articulación, actualización y por tanto; de cumplimiento de objetivos.
- Si bien, existe un desarrollo de arquitectura institucional en el nivel nacional que responde a la lógica de competencias misionales y legales, **no se evidencia una materialización de rutas de atención en niveles departamentales ni municipales** que podrían aportar integralmente al tratamiento del fenómeno.
- **Las rutas de atención no suelen estar suficientemente detalladas ni socializadas con las víctimas**, generado confusiones, desinformación y obstrucciones en el desarrollo del proceso.
- **La ausencia de una base de datos unificada y actualizada de la cadena de valor del fenómeno y de consulta pública, limita** no solo la identificación, seguimiento y comprensión del mismo por parte de los tomadores de decisiones y hacedores de política, sino también por parte de las víctimas.
- Para el periodo de tiempo de análisis, **la desaparición ha venido disminuyendo en el reporte de cifras oficiales en la ciudad** tanto en Medicina Legal, como en Fiscalía General.
- El porcentaje de personas que aparecen vivas después de haber sido reportadas como desaparecidas ha venido aumentando. No obstante, históricamente **alrededor del 50% o incluso un poco más de los casos de desaparición en la ciudad continúan desaparecidos**.
- La cantidad de registros **catalogados como sin información** y un muy bajo porcentaje catalogados como desaparición forzada, **limita el estudio y comprensión del fenómeno dejando invisibilizadas posibles asociaciones con otras formas de criminalidad**.
- Para Bogotá; **Bosa, Ciudad Bolívar, Engativá y Kennedy son las**

localidades que históricamente han registrado mayor número de casos.

- La investigación identifica **para las dinámicas de ciudad cuatro tipologías** de cómo tiene lugar este fenómeno en la ciudad; (i) **desapariciones voluntarias** (ii) **desapariciones involuntarias; las cuales a su vez se distinguen en: asociadas a delito por actores estatales o criminales, y, no asociadas a delito.**
- El **mito de la necesidad de espera de 72 horas de la desaparición como requisito para interponer una denuncia persiste** tanto en el imaginario social y, por tanto; en las víctimas, como en la cultura institucional que desinforman y revictimizan al denunciante.
- **Las rutas de atención son además diferenciadas tanto en acceso como atención entre ciudadanos.** La información no parece estar clara ni a disposición de toda la ciudadanía; teniendo mayor probabilidad de acceso y atención aquellos casos con cercanía institucional por medio del mecanismo de la recomendación interna o de priorización informales tales como las desapariciones de menores y de mujeres o incluso los que tiene relevancia mediática.
- Ante la tendencia de la institucionalidad de cargar con las pruebas de la investigación a las víctimas indirectas de la desaparición forzada, estas han aplicado de manera sistemática **un proceso paralelo de consecución de pruebas como el acceso a circuitos cerrados de televisión de privados o la investigación de posibles testigos del delito.** Igualmente, las víctimas indirectas prefieren denunciar **ante medios de comunicación y redes sociales para captar más rápidamente la atención de la institucionalidad.**
- El poco o nulo acompañamiento del Estado, sumado al contexto de desesperación de las víctimas secundarias, propician **nuevas victimizaciones bajo el delito de extorsión. Lo anterior**

aprovechando la utilización de los medios de comunicación y redes sociales en busca de más señales acerca de la víctima.

- **Las rutas de atención actualmente existentes responden única y exclusivamente a la atención judicial del proceso**, dejando de lado otras posibles dinámicas estatales de atención psicosocial o de acompañamiento a víctimas.
- **No se han establecido indicadores ni protocolos para la realización de un monitoreo cuantitativo y sistemático de los Mecanismos de Búsqueda**, tampoco se ha avanzado en la construcción de indicadores que permitan evaluar cualitativamente la respuesta del Estado en materia de prevención y búsqueda para casos de desaparición forzada a través de los Mecanismos de Búsqueda activados.
- Es importante destacar el aumento de denuncias por casos de desaparición forzada por actor estatal propiciado **por el uso irregular de la figura de traslado por protección por parte de miembros de la Policía Nacional** en el contexto de la movilización social desde 2019, así como el mensaje que da la institucionalidad a la sociedad civil al no catalogarlos como tal, cuando cumplen las condiciones enunciadas en la **Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de la ONU en 1992** y la **Convención interamericana sobre desaparición forzada de personas de la OEA en 1994**.
- Las capacidades institucionales son pocas, **Bogotá cuenta tan solo con apenas dos equipos de investigación: uno en cabeza de la Policía Nacional y otro de la Fiscalía General de la Nación que como máximo suman 6 personas, no todas trabajando al mismo tiempo.**
- Se han presentado casos con **dificultades reiterativas en el desarrollo de los procesos forenses por parte de instituciones**

estatales que dan paso al concepto de desapariciones institucionales y, que, en principio, estarían asociados a otro tipo de delitos.

- Se identifica como un punto común a los casos la **activación tardía del Mecanismo Único de Búsqueda.**
- La construcción de las tipologías, así como las entrevistas a expertos, revelaron situaciones en donde se **desdibujan los límites entre las diferentes modalidades de victimización y se carecen los elementos investigativos necesarios para interpretar y descifrar su seguimiento**, dificultan la correcta tipificación del delito y dan como objeto de desaparición forzada a una víctima que no lo es. Lo que, a su vez, afecta las cifras y diluye o dificulta, aún más, la delimitación de la categoría del desaparecido, al tiempo que oculta, invisibiliza y reduce a su mínima expresión la responsabilidad jurídica que le compete al autor material del delito involucrado.

Recomendaciones

- Existe la necesidad de **suplir la brecha normativa con la tipificación o nominación de la categorización de los casos que no se encuentran dentro del delito** y por lo cual la institucionalidad no establece una ruta de atención clara.

- La Organización sin Ánimo de Lucro Equitas ha desarrollado una aproximación a la **ruta institucional** que no solo facilita su comprensión, sino que además integra nuevos enfoques más cercanos a las víctimas; **revisarla, incluirla o modificarla** de acuerdo a estas lecciones aprendidas sería una experiencia exitosa.
- La modificación o complemento de la ruta actualmente establecida debe abrir la posibilidad de que la institucionalidad que no tiene legalmente establecidas competencias misionales o judiciales pueda aportar al andamiaje con **otras maneras de atención**.
- Los datos pertinentes que hayan sido recabados durante una búsqueda deben ser integrados de manera diligente y expedita al registro de personas desaparecidas para que estén disponibles para otras búsquedas. Las experiencias acumuladas durante los procesos de búsqueda también deben ser registradas, analizadas y preservadas.
- La búsqueda debe ser parte de una política pública integral en materia de desapariciones, en particular, en contextos en que la desaparición sea frecuente o masiva. Los objetivos de esa política integral, además de la búsqueda, deben ser la prevención de desapariciones forzadas, el esclarecimiento de las ya ocurridas, el justo castigo de los perpetradores y la adopción de medidas de protección de las víctimas, entre otras medidas que garanticen que no se vuelvan a cometer desapariciones forzadas.
- Las autoridades encargadas de la búsqueda deben contar con las facultades legales y los recursos financieros y técnicos necesarios, con una estructura administrativa y un presupuesto que les asegure la realización de las actividades de búsqueda con la prontitud, la capacidad técnica, la seguridad y la confidencialidad requeridas.
- La búsqueda debe estar centralizada en un órgano competente, o coordinada por este, que garantice una efectiva coordinación con

todas las demás entidades cuya cooperación es necesaria para que la búsqueda sea efectiva, exhaustiva y expedita.

- Las autoridades y entidades involucradas en la ruta de búsqueda deben alinear prioridades en el despliegue operativo y con políticas públicas que respondan o fácilmente se ajusten a las necesidades locales.
- Construir un proceso que permita clasificar las denuncias por desaparición de acuerdo a la urgencia de la atención y la posibilidad de encontrar a la víctima con vida. Un método que permita organizar y, en la medida de lo posible, estandarizar la atención de las personas de acuerdo a los recursos existentes y las necesidades de los individuos (especialmente, cuando las denuncias y las necesidades alrededor de la desaparición superan los recursos).
- La legislación nacional y las autoridades competentes (Policía Nacional y Fiscalía General de la Nación) son los primeros eslabones para **acabar con los condicionamientos como el plazo de desaparición o ausencia de información por parte de los familiares o denunciantes para no dar inicio en forma inmediata a las actividades de búsqueda y localización de la persona desaparecida.**
- Se hacen necesarias campañas informativas sobre la diferenciación de competencias entre la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y el mecanismo de búsqueda ordinario implementado por la MEBOG y la Fiscalía en Bogotá.
- **Aumentar la capacidad institucional** destinada a la atención e investigación de este delito permitiría mayores avances en la respuesta estatal. Lo anterior incluye: **i) el componente humano:** tanto la designación de más personas a los equipos de investigación y capacitaciones alrededor del delito de desaparición que permiten

actualizar metodologías de investigación; y ii) el componente **logístico**: mejores locaciones de trabajo y mayor disponibilidad de herramientas tecnológicas. Lo cual conduzca a una mejor implementación de la ruta de búsqueda.

- **Imprimirles fuerza de cumplimiento específico a los requerimientos de la unidad de búsqueda de la MEBOG** frente a otras dependencias de la institución y otras instituciones con miras a generar procedimientos más expeditos.
- Ofrecer un acompañamiento integral a las víctimas indirectas que se desprenda de la tipología de desaparición que se investiga. **La inclusión de un enfoque de género, de DDHH y un apoyo psicológico permitirían una disminución de los daños para la salud física y mental de las personas involucradas en la búsqueda.**
- Es importante **tomar acciones correctivas en los casos en los que se han identificado acciones institucionales repetitivas que no favorecen** el desarrollo de las investigaciones ni el tratamiento de las víctimas.
- En los casos con **resolución exitosa, se identifican variables tecnológicas determinantes** que deberían ser tenidas en cuenta por el Estado a la hora de generar estrategias de atención y resolución de casos. Dentro de estas se encuentran acceso a bases de información de; telefonía móvil, cámaras de seguridad públicas y privadas, plataformas de servicio de transporte y domicilios, agencias de viajes, entre otros.
- La sistematización de datos pertinentes que hayan sido recabados durante una búsqueda, integrados de manera diligente y expedita al registro de personas desaparecidas, aumentaría la información para el acercamiento a búsquedas futuras.

- **La formalización de un protocolo de búsqueda en la MEBOG** influiría en la disminución de los mecanismos de búsqueda informales y por tanto disminuir la revictimización por causa de atención negligente de las autoridades o de aprovechamiento criminal de la situación.

Referencias

Académicas

- ALBALADEJO ESCRIBANO, I. (2009). La Desaparición Forzada de Personas en Colombia. Guía de Normas y Mecanismos de Protección. Bogotá D.C.: Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2014). Normas y Dimensiones de la Desaparición Forzada en Colombia. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia.
- Representación Regional para América Latina y el Caribe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2005). Compilación de observaciones finales del Comité de Derechos Humanos sobre países de América Latina y el Caribe (1977 - 2004). Santiago de Chile: Alfa Beta Artes Gráficas.
- La desaparición forzada de personas en Colombia, Cartilla para víctimas, Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), Bogotá, 2009.
- Bedoya Jiménez Carlos Felipe, Gómez Reyes María Alexandra y Vásquez Vélez Stefany. La desaparición forzada en Colombia, un análisis jurídico de su aplicación en el caso de la toma del palacio de justicia en 1985. Universidad ICESI. Santiago de Cali, 2012.
- ROSERO, Magda. Los retos jurídicos frente a la desaparición forzada: análisis normativo del delito de desaparición forzada y de los mecanismos de

protección existentes para la satisfacción de los derechos de las víctimas, fundación país libre – programa de asistencia integral al secuestrado. Fundación País Libre - Programa de Asistencia Integral al Secuestrado. Disponible en: https://www.academia.edu/10811353/LOS_RETOS_JUR%C3%8DDICOS_FRENTE_A_LA_DESAPARICI%C3%93N_FORZADA_AN%C3%81LISIS_NORMATIVO_DEL_DELITO_DE_DESAPARICI%C3%93N_FORZADA_Y_DE_LOS_MECANISMOS_DE_PROTECCI%C3%93N_EXISTENTES_PARA_LA_SATISFACCI%C3%93N_DE_LOS_DERECHOS_DE_LAS_V%C3%8DCTIMAS_Introducci%C3%B3n

- Centro de Estudios y Análisis de Convivencia y Seguridad Ciudadana – CEACSC (2008). Diagnóstico sobre la problemática de desaparición de personas en Bogotá.
- Human Rights Everywhere (2019). CARTOGRAFÍA DE LA DESAPARICIÓN FORZADA EN COLOMBIA. RELATO (SIEMPRE) INCOMPLETO DE LO INVISIBILIZADO.
- Instituto Nacional de Medicina Legal – INML (2015). COMPORTAMIENTO DEL FENÓMENO DE LA DESAPARICIÓN. Grupo Red Nacional de Cadáveres en condición de no identificados y personas desaparecidas.

Documentos en línea

- CIDH. (2020). *Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Obtenido de Corte Interamericana de Derechos Humanos: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo6.pdf>
- CIDH. (2020). *CorteIDH*. Obtenido de CorteIDH: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo6.pdf>

- CIDH. (Junio de 2021). *Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Obtenido de CortelDH: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ObservacionesVisita_CIDH_Colombia_SPA.pdf
- CMPR. (Agosto de 2020). *Centro de Memoria, Paz y Reconciliación*. Obtenido de Centro de Memoria, Paz y Reconciliación: <http://centromemoria.gov.co/huellas-de-la-desaparicion-forzada-en-bogota/>
- Comisión de Búsqueda. (2017). *Comisión de Búsqueda*. Obtenido de Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas: <http://www.comisiondebusqueda.gov.co/index.php/nosotros/funciones>
- Congreso de la República. (1 de Diciembre de 2010). *Cancillería*. Obtenido de Cancillería.gov: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/pdf/ley_1418_2010.pdf
- Defensoría del Pueblo. (2016). *Defensoría*. Obtenido de Defensoría: <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/Plegable-Conceptos-desaparicion-forzada-personas.pdf>
- El Espectador. (7 de Julio de 2021). *El Espectador*. Obtenido de El Espectador: <https://www.elespectador.com/judicial/caso-javier-ordonez-expolicia-juan-lloreda-es-condenado-a-20-anos-de-prision/>
- El Tiempo. (19 de Marzo de 2017). Obtenido de <https://www.eltiempo.com/bogota/historia-de-dos-barrios-de-kennedy-donde-se-incubaban-los-nuevos-bronx-69148>
- Equitas. (s.f.). *Equitas*. Obtenido de Equitas Colombia: <https://equitascolombiablog.wordpress.com/como-trabajamos/>
- INREDH. (2001). *Fundación Regional de Asesoría en Derechos*

Humano. Obtenido de Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humano: <https://inredh.org/que-es-el-inredh/>

- Naciones Unidas. (24 de Octubre de 1988). *Naciones Unidas*. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/informes/onu/gtsdf/E-CN-4-1989-18-ADD-1.html>
- Naciones Unidas. (25 de Septiembre de 1992). *Naciones Unidas*. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/informes/onu/cdedh/CCPR-C-79-ADD-2.html>
- Naciones Unidas. (5 de Mayo de 1997). *Naciones Unidas*. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/informes/onu/cdedh/CCPR-C-79-ADD-76.html>
- Pacifista. (23 de Junio de 2021). *Pacifista*. Obtenido de Pacifista: <https://pacifista.tv/notas/personas-no-localizadas-el-eufemismo-que-usan-defensoria-y-fiscalia-para-desestimar-desapariciones/>
- Personería de Bogotá. (3 de Agosto de 2021). *Personería de Bogota*. Obtenido de Personería de Bogota: <https://www.personeriabogota.gov.co/sala-de-prensa/notas-de-prensa/item/883-van-1-356-lesionados-y-5-fallecidos-durante-las-jornadas-de-protesta-en-bogota-personeria>
- Personería de Bogotá. (7 de Agosto de 2021). *Personería de Bogota*. Obtenido de Personería de Bogota: <https://www.personeriabogota.gov.co/sala-de-prensa/notas-de-prensa/item/883-van-1-356-lesionados-y-5-fallecidos-durante-las-jornadas-de-protesta-en-bogota-personeria>

- Unicef. (Octubre de 2021). *Unicef*. Obtenido de Unicef: <https://www.unicef.org/es/informes/estado-mundial-de-la-infancia-2021>
- Veeduría Distrital. (Diciembre de 2020). *Veeduría Distrital*. Obtenido de Veeduría Distrital: <http://veeduriadistrital.gov.co/sites/default/files/files/Publicaciones%202020/Ficha%20Local%20Kennedy.pdf>
- Semana (2019). ¿Cuáles son los retos para una Bogotá que se envejece? Recuperado de <https://www.semana.com/nacion/articulo/bogota-tiene-cada-vez-mas-adultos-mayores-de-60-anos/621265>
- Alcaldía Mayor de Bogotá (2016). Política Distrital de Salud Mental, 2015- 2025. Recuperado de http://www.saludcapital.gov.co/Documents/Transparencia/3_Politica_de_Salud_Mental.pdf
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2018). *Medicina Legal*. Retrieved from Medicina Legal: <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/386932/Forensis+2018.pdf/be4816a4-3da3-1ff0-2779-e7b5e3962d60>
- La FM. (2020, Noviembre 3). *¿Qué se debe hacer cuando una persona está desaparecida en Bogotá?* Retrieved from <https://www.lafm.com.co/bogota/que-se-debe-hacer-cuando-una-persona-esta-desaparecida-en-bogota#:~:text=En%202019%20se%20registraron%20en%20Bogot%C3%A1%202.944%20casos%20de%20personas%20desaparecidas.&text=A%20diario%2C%20en%20Bogot%C3%A1%20se,catorce%20d>
- Vargas, I. (2012, 4 mayo). LA ENTREVISTA EN LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA: NUEVAS TENDENCIAS Y RETOS. *Revista Calidad en la Educación Superior*, 3, 119-139. <https://doi.org/10.22458/caes.v3i1.436>

Jurisprudencia

- Corte Constitucional. C-317 de 2002. Colombia.
- Corte Constitucional. C-580 de 2002. Colombia.
- Corte Constitucional. C-591 de 2005. Colombia.
- Corte Constitucional. C-394 de 2007. Colombia.
- Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sentencia 19 de julio de 2007. Colombia.
- Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, radicado 40733 del 19 de marzo 2014. Colombia.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso 19 comerciantes Vs. Colombia (2004), Sentencia del 5 de julio de 2004 (Fondo, Reparaciones y Costas). San José de Costa Rica.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso masacre de Mapiripán Vs. Colombia (2005), Sentencia del 15 septiembre de 2005. San José de Costa Rica.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia (2006), Sentencia del 31 de enero de 2006. San José de Costa Rica.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso masacre de Ituango Vs. Colombia (2006), Sentencia del 1º de julio de 2006. San José de Costa Rica.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso masacre de la Rochela

Vs Colombia (2007), Sentencia del 11 de mayo de 2007. San José de Costa Rica.

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia (2008), Sentencia de 27 de noviembre de 2008 (Fondo, Reparaciones y Costas). San José de Costa Rica.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Rodríguez Vera y otros Vs. Colombia (Caso Desaparecidos del Palacio de Justicia), Sentencia del 14 de noviembre de 2014 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). San José de Costa Rica.

Otras

- Comité de Derechos Humanos. Resolución CCPR/C/79/Add.2 del 25 de septiembre de 1992. Observaciones del Comité de Derechos Humanos al tercer informe periódico de Colombia.
- Comité de Derechos Humanos. Resolución CCPR/C/79/Add.82 del 19 de noviembre de 1997. Examen de los Informes Presentados por los Estados Partes de Conformidad con el Artículo 40 del Pacto.
- Comité de Derechos Humanos. Resolución CCPR/C/79/Add.76 del 5 de mayo de 1997. Examen de los Informes Presentados por los Estados Partes de Conformidad con el Artículo 40 del Pacto.
- Comité de Derechos Humanos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Informe A/43/40 de 1988.

- Comité de Derechos Humanos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Informe A/47/40 de 1992.
- Comité de Derechos Humanos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Informe CCPR/CO/80/COL del 2004.
- Asamblea general de la ONU. Resolución 3450 del 9 de diciembre de 1975. Personas desaparecidas en Chipre.
- Asamblea general de la ONU. Resolución A/RES/32/118 del 16 de diciembre de 1977. Protección de los Derechos Humanos en Chile.
- Asamblea general de la ONU. Resolución A/RES/33/173 del 20 de diciembre de 1978. Personas desaparecidas.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Cuadernillo de Jurisprudencia N.º 6: Desaparición Forzada. San José de Costa Rica. 2017.
- Equipo Nizkor. Recopilación de Observaciones Generales del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. 27 de mayo de 2008. Recuperado de <http://www.derechos.org/nizkor/ley/doc/obgen2.html>
- Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.
- Asamblea General de Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos. Resolución 2200 A (XXI) del 16 de diciembre de 1966.
- Congreso de la República. Ley 589 de 2000, Por medio de la cual se tipifica el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura; y se dictan otras disposiciones. Colombia.

- Congreso de la República. Ley 599 de 2000, Código Penal. Colombia.
- Congreso de la República. Ley 600 de 2000, Código de Procedimiento Penal. Colombia.
- Congreso de la República. Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal. Colombia.
- Congreso de la República. Ley 986 de 2005, Por medio de la cual se adoptan medidas de protección a las víctimas del secuestro y sus familias, y se dictan otras disposiciones. Colombia.
- Consejo de Bogotá, Distrito Capital. Acuerdo 124 de 2004, "Por el cual se otorgan unas Exenciones Tributarias a las Personas Víctimas de Secuestro y Desaparición Forzada, se reconoce el Tratamiento que opera en el Distrito Capital para el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias a su cargo y se regula el acceso al Sistema de Seguridad Social en Salud y Educación para sus Familias". Colombia.
- Congreso de la República. Ley 975 de 2006, Ley de Justicia y Paz. Colombia.
- Congreso de la República. Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Colombia. Junio de 2016.
- Congreso de la República. Acto Legislativo 01 de 2017, "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones".
- Organización de los Estados Americanos – OEA. Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José de Costa Rica. 22 de noviembre de 1969.

- Organización de los Estados Americanos – OEA. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Belém do Pará, Brasil. 9 de junio de 1994.
- Organización de las Naciones Unidas. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Resolución A/CONF.183/9 del 17 de julio de 1998.
- Organización de las Naciones Unidas. Elementos de los Crímenes. Kampala, 31 de mayo a 11 de junio de 2010.
- Asamblea General de Naciones Unidas. Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Resolución 47/133 de 1992.

Anexos

1. Matriz solicitudes de información

Institución	Solicitud	Fecha de solicitud	Fecha de Respuesta	Respuesta (completa/incompleta/no hubo respuesta)	Observaciones
Instituto Nacional de Medicina Legal		08/03/2021		Sin respuesta	
Instituto Nacional de Medicina Legal	Información anonimizada referente al delito de desaparición en Bogotá para el periodo 2015 a 2020, clasificado, en la medida de lo posible, a la luz de las siguientes variables: nacionalidad, sexo, edad, raza, nivel educativo, estado civil, barrio, localidad, tipo de desaparición, estado del caso, entidad del reporte del caso, fecha del caso, entre otros.	26/03/2021		Sin respuesta	

Instituto Nacional de Medicina Legal	Información disponible en la plataforma HOPE (Hagamos Obligatorio Poder Encontrarlos) alimentada del Sistema de Información Red Desaparecidos y Cadáveres (SIRDEC), para el periodo 2015 a 2020, que incluya el nombre, edad, fecha de la desaparición y sexo de las personas reportadas como desaparecidas en la ciudad de Bogotá entre el 2015 y el 2020.	20/05/2021	12/7/2021	Incompleta	
--------------------------------------	---	------------	-----------	------------	--

¿Cómo funciona el fenómeno de la desaparición en Bogotá?

Instituto Nacional de Medicina Legal	Información referente a las cifras diarias de denuncias de desaparición interpuestas en la ciudad de Bogotá, para los años 2015-2020. De ser posible, y según como sea almacenado el dato, adicionar categorización de acuerdo al sexo, edad y pertenencia grupal.	6/7/2021		Sin respuesta	Remitido a la Fiscalía el 15/07/2021
Instituto Nacional de Medicina Legal	Entrevista	19/08/2021			

¿Cómo funciona el fenómeno de la desaparición en Bogotá?

Fiscalía General de la Nación	Información anonimizada referente al delito de desaparición en Bogotá para el periodo 2015 a 2020, clasificado, en la medida de lo posible, a la luz de las siguientes variables: nacionalidad, sexo, edad, raza, nivel educativo, estado civil, barrio, localidad, tipo de desaparición, estado del caso, entidad del reporte del caso, fecha del caso, entre otros.	26/03/2021	27/04/2021 26/04/2021		Se remitieron 6 respuestas al oficio enviado
-------------------------------------	---	------------	--------------------------	--	--

¿Cómo funciona el fenómeno de la desaparición en Bogotá?

Fiscalía General de la Nación	Información referente a: • El número de Mecanismos de Búsqueda Urgente (MBU) activados entre los años 2015 al 2020. • Las denuncias por desaparición forzada interpuestas ante la Fiscalía entre los años 2015 al 2020. • El número de condenas por desaparición forzada acontecidas entre los años 2015 al 2020. De ser posible, y según como sea almacenado el dato, adicionar categorización de acuerdo al sexo, edad, pertenencia grupal, fecha, lugar en el que fue activado el mecanismo.	24/05/2021	05/10/21		
Fiscalía General de la Nación - DDHH	Entrevista	19/08/2021			
Fiscalía General de la Nación - CTI	Entrevista	19/08/2021			

¿Cómo funciona el fenómeno de la desaparición en Bogotá?

Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas	Información anonimizada referente al delito de desaparición en Bogotá para el periodo 2015 a 2020, clasificado, en la medida de lo posible, a la luz de las siguientes variables: nacionalidad, sexo, edad, raza, nivel educativo, estado civil, barrio, localidad, tipo de desaparición, estado del caso, entidad del reporte del caso, fecha del caso, entre otros.	26/03/2021	26/04/2021		
Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas	Entrevista	21/09/2021			
Personería Distrital	Entrevista	21/09/2021			

Personería Distrital	Información anonimizada referente al delito de desaparición en Bogotá para el periodo 2015 a 2020, clasificado, en la medida de lo posible, a la luz de las siguientes variables: nacionalidad, sexo, edad, raza, nivel educativo, estado civil, barrio, localidad, tipo de desaparición, estado del caso, entidad del reporte del caso, fecha del caso, entre otros.	26/03/2021	15/04/2021	Incompleta	Remitido a la UARIV el 15/04/2021 UARIV responde el 20/04/2021
-------------------------	---	------------	------------	------------	--

2. Matriz de medios

Se diseñó una matriz que responde a **cuatro principales dimensiones (i) Detalle de caso, (ii) Perfil de la víctima, (iii) Desarrollo del caso, (iv) Respuesta al caso**, cada una compuesta de diferentes variables. Se sistematizaron 74 casos de la ciudad que ayudaron a establecer los patrones tipológicos y a contactar algunas de las entrevistas de construcción de casos.

Dimensión	Variables
Detalle del caso	Número de caso – Fuente – Link – Fecha del caso – Espacio dónde estuvo por última vez – Localidad – Barrio - Dirección (visto última vez)- Hora (visto última vez) - Dirección a dónde se dirigía.
Perfil de la víctima	Sexo – Nombre – Nacionalidad - Edad- Enfermedad - Características físicas - Contacto.
Desarrollo del caso	Aparecido – Estado de la aparición - Días transcurridos - Dirección de aparición - Medio de la aparición - Hipótesis - Delitos conexos – Victimarios.
Respuesta al caso	Ruta institucional - Calificación de la ruta institucional.

3. Tabla sistematización de entrevistas

Objetivo	Pregunta
Ruta	¿Qué debo hacer si un conocido o familiar se desaparece?
	¿Cuál es el trámite institucional? ¿De qué depende el trámite que se de al reporte o denuncia? ¿Existen rutas diferenciadas?
	¿Debo tener una cantidad mínima de información para generar el reporte?
	¿Cómo activar el MBU? / De qué depende que lo activen
	¿Si aparece, cuál es el procedimiento?
Perfil	¿Cuál es la población más vulnerable o común a este fenómeno en Bogotá?
	¿Existen diferencias de dinámica o desenlace de acuerdo al perfil en los casos?
	¿Qué características del perfil llevan a una mayor difusión del caso?

¿Cómo funciona el fenómeno de la desaparición en Bogotá?

Trámite	¿De qué factores depende la resolución de un caso?
	¿Cuáles son los limitantes para resolver un caso?
	¿Cuántos de los casos que suceden se resuelven?
	¿Cuántos de los casos que registran se resuelven?
	Claves en búsqueda - Redes (Uber/Rappi) - Transacciones bancarias - Cámaras - Líneas telefónicas
	¿Existen diferencias de dinámica o desenlace de acuerdo a la difusión del caso?
	Capacidad institucional para atención de casos
Acciones de política	¿Existen diferencias de dinámica o desenlace de acuerdo al proceso de búsqueda que sigan los familiares o personas que buscan a la persona?
	¿Cree usted que existe suficiencia institucional para abordar el tema de la desaparición en el país - la ciudad? /Qué faltaría /Qué es posible mejorar
	¿Cree usted que existe la suficiencia pedagogía sobre qué hacer en caso de una desaparición?
	¿Cree usted que actualmente el Estado cuenta con las herramientas suficientes para atender el fenómeno de desaparición?

4. Tabla de actores entrevistados

Institucionales	Expertos	Estudios de Casos
Policía Nacional	Luz Janeth Forero	Jóven hombre (2)
Unidad Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas	Carlos Mario Perea	Jóven mujer (2)
Personería de Bogotá D.C.	Estamos Listas. Francia Carmona	Niña (2)
Fiscalía General de la Nación	Comisión Europea – EE. UU. - Colombia	
Periódico El Tiempo	Carol Malaver	
	Perito desaparición forzada en Colombia	



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA
Y JUSTICIA

